



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12927

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos cincuenta y ocho millones trescientos tres mil ochocientos veinticuatro (\$ 58.303.824.-), para la ejecución del Proyecto "Puesta en valor y renovación urbana" N° 06006, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

Artículo-3º:-Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Puesta en valor y renovación urbana" N° 06006.-

Artículo-4º:-Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Lanús - Proyecto N° 06006", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-



Artículo-5º:-Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-

Artículo-6º:-Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto; y

b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria, para la concreción del Proyecto identificado en el Artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto Nº 541/15 y su reglamentación.-

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-

Artículo-9º:-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a los organismos que corresponda a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARADA POR DECRETO Nº 4077
DE FECHA 17 OCT 2019

EN COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CANDRA F. BLANCA
Jefe Int. Departamento
Exposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo 4077

CANDRA F. BLANCA
Jefe Int. Departamento
Exposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Anch



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12928

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio "PROGRAMA MUNICIPAL DE NATACION ESCOLAR", suscripto el día 13 de Septiembre de 2019, por el Club Social y Deportivo Columbia, representado por el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, en carácter de Concesionario y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y por el Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel SALA; cuyo Convenio y su Anexo I, obran a fs. 35/35vta. y 36 del Expediente N° S-90568/19.- D.E.- y D-00406/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de noviembre de 2019.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL FICALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPUBLICANA POR DECRETO N° 4315
15 NOV 2019

Registrada bajo el N°	12928
<i>[Signature]</i> DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno	

"ES COPIA FIEL"
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, y por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús, Lic. Damián Ariel SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partida de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Club Social y Deportivo Columbia, representado en este acto por Pablo Antonio Pugliese, titular del DNI N° 26.230.057, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Concesionario, con domicilio en calle Matanza N° 3456 de la ciudad de Lanús Este, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB** acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL CLUB ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia por el ciclo lectivo correspondiente al año 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirá a las instalaciones de la entidad, identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

CUARTA: El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias del CLUB (Baños, vestuarios, etc.), difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar al CLUB la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000.-), para destinar a la compra de los insumos necesarios (cloro y/o decantador.) que demande el mantenimiento del natatorio, por el uso del mismo, en relación directa a la cantidad de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "M" and "S" joined together.

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste, para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB, cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar"; estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa, conforme surge del Anexo I al presente.-----

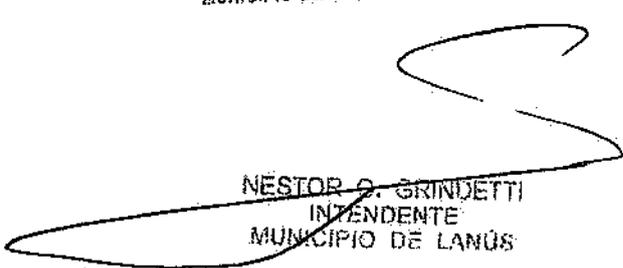
NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente, será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Adendas complementarias al presente.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen; sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en la ciudad de Lanús a los 13 días del mes Septiembre de 2019.-----


Carlos Rodolfo Pozzo
26.230.057


Lic. Damian Ariel Seta
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2019

El uso de las instalaciones del Club, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días martes y jueves de 09:00 a 10:00 hs.; lunes y miércoles de 14:00 a 15:00 hs. y viernes de 14:00 a 15:00 hs del año en curso en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de noviembre de 2019.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 13 días del mes Septiembre de 2019.


Carlos Rogelio Pazlo
26.230.057.


Lic. Damian Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12929

Artículo-1º:-Convalídase el Contrato de Comodato suscrito por el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, con la Empresa Ferrosur ROCA S.A., representado por el Ing. Gustavo, ROMERA y el Lic. Marcos Isabelino, GRADIN, con fecha 25 de Octubre de 2019, por el cual se da en comodato a la Municipalidad de Lanús y ésta acepta, un espacio a cielo abierto de aproximadamente 7000 m2., ubicado en la denominada "**Estación Lanús Cargas**", y que obra de fs. 2 a 3vta. del Expediente N° S-90702/19.- D.E. y D-00404/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de noviembre de 2019.-

[Signature]
REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 4316

RESOLUCION 75 NOV 2019

Registrada bajo	12929
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones	
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno	

"ES COPIA FIEL"

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Buenos Aires, entre Ferrosur Roca S.A., representada en este acto por el Ing. Gustavo Romera con DNI N° 10.901.132 y el Lic. Marcos Isabelino Gradín con DNI N° 22.653.372, con domicilio en Cecilia Grierson 355 piso 3 CABA, en adelante FERROSUR o el COMODANTE, y la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en Av. Pres. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal Nestor Osvaldo Grindetti, con D.N.I.: 11.553.269, en adelante llamada MUNICIPALIDAD o la COMODATARIA, por la otra parte.

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante el Decreto N° 2681 de fecha 29 de diciembre de 1992, se aprobó el contrato de concesión de la explotación del servicio de transporte ferroviario de cargas en la Red Línea General Roca, con exclusión del Corredor Altamirano - Miramar y de los tramos urbanos, por el que se otorgó a FERROSUR la concesión integral del corredor, asumiendo este último, en consecuencia, la explotación comercial del servicio de transporte de cargas en forma exclusiva, como así también la operación de los trenes, el mantenimiento de material rodante, infraestructura, equipos y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias conforme a las condiciones establecidas en el citado marco contractual.
- 2) Que en tal carácter, FERROSUR tiene dentro de su concesión el bien inmueble denominado como "Estación LANUS CARGAS".
- 3) Que por su parte la Municipalidad de Lanús ha solicitado a FERROSUR ROCA la utilización de manera gratuita de un espacio a cielo abierto detallado en la cláusula primera, para que le sea otorgado en comodato para darle un fin no comercial por el plazo de cuatro (4) años.
- 4) Que es intención de FERROSUR otorgar el comodato solicitado a la MUNICIPALIDAD, con un plazo máximo que no exceda la vigencia de la concesión.
- 5) Que el señor Intendente manifiesta que firma el presente contrato ad-referéndum de la aprobación pertinente que debe hacer el Honorable Concejo Deliberante, motivo por el cual ante una resolución desfavorable el presente se considerará rescindido sin causa, no generando responsabilidad para ninguna de las Partes.

En consecuencia, ambas Partes convienen en celebrar el presente comodato, en adelante el CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FERROSUR, en el carácter establecido en el considerando primero, da en comodato a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta en tal carácter, y con plena conformidad por conocerlo desde antes de ahora, un espacio a cielo abierto de aproximadamente 7000 m², ubicados en la Estación Lanús Cargas, conforme el detalle que figura como anexo I identificados en el plano en rayado color rojo, que firmado por las partes forma parte integrante de este CONTRATO (en adelante, el "Inmueble").

SEGUNDA:

2.1 La MUNICIPALIDAD destinará el Inmueble para parqueizado, recreación y la realización de actividades culturales, no pudiendo darle otro destino, no pudiendo ser alquilado, dado en comodato, ni total ni parcialmente, ni transferido, ni pudiéndose introducir modificaciones de ninguna naturaleza sin el consentimiento por escrito del COMODANTE, bajo apercibimiento de desconocimiento y rescisión en forma inmediata.

2.2 La MUNICIPALIDAD declara que será enteramente responsable por la correcta utilización del mismo, conservar los espacios incluidos en el Inmueble en buen estado de conservación y uso, renunciando desde ya a reclamaciones posteriores por los mismos, o por alguna instalación de dichos bienes, obligándose a reparar todos los deterioros y/o desperfectos que se produzcan por su acción y/o la de sus dependientes y/o por terceras personas que concurran a los mismos por cualquier motivo, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa que se suscite sea cual fuere su origen.

2.3 La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el Inmueble libre de malezas, suciedad, absteniéndose de contaminar el Medio Ambiente. Por su parte la MUNICIPALIDAD se compromete a cercar el Inmueble a su entero costo.

TERCERA: PLAZO.

3.1 El plazo del presente se pacta en tres (3) años y 4 meses a partir del 01/11/2019 finalizando en consecuencia el 28/02/2023.

3.2 En caso de que la concesión de FERROSUR sea prorrogada, las Partes podrán prorrogar la vigencia del presente de común acuerdo, debiendo manifestar dicha voluntad por escrito.

3.3 La MUNICIPALIDAD manifiesta que gestionará ante los organismos que corresponda la posesión definitiva del Inmueble.

3.4 Vencido el plazo del CONTRATO o en caso de finalización por cualquier causa, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar el Inmueble libre de ocupantes y en el mismo estado de conservación recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo.

3.5 En caso de que la MUNICIPALIDAD no devolviera el Inmueble al vencimiento del presente, o al vencimiento de las prórrogas que se pactaran, deberá abonar a FERROSUR en concepto de cláusula penal la suma de \$ 1000 (mil pesos) por cada día de retraso en la devolución, sin desmedro de la facultad que expresamente otorga la MUNICIPALIDAD a FERROSUR, en la cláusula decimotercera in fine.

CUARTA: FERROSUR queda eximido de responsabilidad por todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la MUNICIPALIDAD y/o a terceros, ya sea por casos fortuitos, fuerza mayor, incendios, inundación, derrumbe o cualquier otro siniestro ocurrido en el Inmueble, no generando derecho a reclamo y/o acción alguna por tales causas. Ante dichas circunstancias, la MUNICIPALIDAD se compromete a dar inmediato aviso a FERROSUR de cualquier daño que sufra el Inmueble y tomar todas las medidas necesarias para impedir el agravamiento del estado del mismo.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a la finalización del presente por cualquier causa, a no retener los predios por ningún concepto que fuera, inclusive caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

6.1 La MUNICIPALIDAD libera a FERROSUR de toda responsabilidad por el uso y utilización del Inmueble, siendo la MUNICIPALIDAD responsable por la actividad que desarrolle dentro del Inmueble, obligándose a mantener libre de daños a FERROSUR respecto de cualquier reclamo que pudiera recibir en virtud de la actividad desarrollada o cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en el Inmueble, en relación a sus bienes y/o personal, durante el periodo de vigencia del CONTRATO.

6.2 Para el caso que éste debiera ser habilitado por otras autoridades para que pueda ser debidamente utilizado por la MUNICIPALIDAD, serán por su cuenta y riesgo, los trámites y responsabilidades necesarias para lograr los permisos y/o autorizaciones pertinentes.

SEPTIMA: MEJORAS. Para efectuar mejoras, agregados, divisiones, o cualquier modificación en el Inmueble, la MUNICIPALIDAD deberá contar con autorización expresa y escrita de apoderado con poder suficiente de FERROSUR, siendo también por cuenta de la MUNICIPALIDAD todos los gastos que deba erogar por estas mejoras, modificaciones o instalaciones exigibles, siendo esta clasificación meramente enunciativa y no taxativa. Las partes convienen que a la finalización de éste o en caso de rescisión, la MUNICIPALIDAD deberá entregar los bienes en el perfecto estado de conservación en que recibió los mismos, quedando para la Concesión de FERROSUR todas las mejoras introducidas no removibles incorporadas por la MUNICIPALIDAD, sin que aquél deba abonar suma alguna por las mismas.

OCTAVA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. La MUNICIPALIDAD exime a FERROSUR de todo impuesto, tasa o contribución municipal relativa a todos los sectores e instalaciones del Inmueble, ubicado en la estación Lanús Cargas. Asimismo, quedan a cargo de la COMODATARIA todos los gastos originados en concepto de energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro servicio que la misma utilice.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se hará cargo de la actividad que desarrolle en el Inmuebles, obligándose además a mantener indemne a FERROSUR respecto de cualquier reclamo que, por los mismos, las actividades que desarrolle o cualquier otra eventualidad, se demande contra ésta con motivo de los inmuebles dados en Comodato y durante la duración del mismo.

DECIMO: VISITAS E INSPECCIONES. Queda facultada FERROSUR a inspeccionar cuando lo estime conveniente el inmueble en cuestión, debiendo la MUNICIPALIDAD permitir esta inspección sin restricción alguna.

DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN.

11.1 Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se compromete la MUNICIPALIDAD, El CONCESIONARIO podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, previa intimación fehaciente para que proceda en el término de diez (10) días a cumplimentar con sus obligaciones.

FERROSUR LOMA NEGRA

11.2. En virtud de la entrada en vigencia de la Ley 27.132, las Partes acuerdan que, ante cualquier cambio en la situación jurídica del CONCESIONARIO, que pudiera afectar la viabilidad jurídica o fáctica de continuar con el presente CONTRATO (incluida la desafectación de bienes, rescate, resolución, reconvención o renegociación del contrato de concesión del CONCESIONARIO para la explotación del transporte de carga de la Línea Gral. Roca), el presente CONTRATO podrá, a opción de CONCESIONARIO ser transferido a Ferrocarriles Argentinos o a quien éste designe como continuador de la explotación de la red ferroviaria, sin que el CONCESIONARIO deba indemnización alguna al LOCATARIO o podrá ser rescindido sin generar derecho a indemnización alguna a favor del COMODATARIO.

11.3. El COMODATARIO reconoce que el Inmueble es de propiedad del Estado Nacional, por encontrarse incluido dentro de los bienes que el CONCESIONARIO tiene bajo su custodia en el marco del contrato de concesión firmado con el entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos con fecha 03 de diciembre de 1992, y que conforme lo establecido en el Acta Acuerdo suscripta entre el CONCESIONARIO y la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos con fecha 19 de mayo de 2008 el Estado Nacional tiene la facultad de requerir al CONCESIONARIO reasumir la tenencia del inmueble en cualquier momento. En virtud de ello, en caso de que el Estado Nacional requiera que el CONCESIONARIO reasumir la tenencia del Inmueble o bien la desafectación del Inmueble el presente CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para ninguna de las Partes, debiendo el LOCATARIO entregar el Inmueble libre de toda ocupación, sin oposición de terceros y en normal estado de uso y conservación, en un plazo que en ningún caso podrá exceder el otorgado por el Estado Nacional.

11.4. FERROSUR se reserva el derecho de rescindirlo sin causa en cualquier momento luego que hayan transcurrido seis (6) meses de vigencia del mismo, mediante preaviso fehaciente con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha en que quedará sin efecto. Todo sin ninguna responsabilidad para ninguna de las partes.

11.5. En virtud de lo informado en el considerando quinto, para el caso de que el presente contrato no sea aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, el mismo quedará rescindido sin causa, sin generar ninguna responsabilidad para ninguna de las Partes

DECIMOSEGUNDA: RESCISION SIN CAUSA. Atento la índole del presente convenio, FERROSUR se reserva el derecho de rescindirlo sin causa en cualquier momento luego que hayan transcurrido seis (6) meses de vigencia del mismo, mediante preaviso fehaciente con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha en que quedará sin efecto. Todo sin ninguna responsabilidad para ninguna de las partes.

DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN. LOMA NEGRA, y sus compañías subsidiarias tal es el caso de FERROSUR, no comparten, ni celebran acuerdos, ni autorizan prácticas ilícitas, tales como, pero no limitadas, a soborno y estafa. Situaciones de esta naturaleza provocarán la inmediata rescisión contractual con la COMODATARIA, y la obligarán a asumir en forma pública toda y cualquier responsabilidad por el acto irregular practicado, especialmente si fuera divulgado públicamente, inclusive después de rescindido el contrato con LOMA NEGRA y cualquiera de sus compañías subsidiarias, sin perjuicio de quedar obligada a indemnizar los daños materiales y morales causados a LOMA NEGRA y sus compañías subsidiarias, sus accionistas y/o directivos.

La COMODATARIA, en su nombre y en representación de las personas a él vinculadas, representa, garantiza y acuerda lo siguiente: que hasta donde es de su conocimiento, la COMODATARIA ni ninguna otra persona vinculada a él, ofrecieron, pagaron, donaron, solicitaron o prestaron, ni prometieron pagar, donar o prestar, ni tampoco en el futuro ofrecerán, pagarán, donarán, solicitarán o prestarán, ni prometerán pagar, donar o prestar, sea directa o indirectamente, cualquier valor en dinero o cualquier otra cosa de valor a/o en beneficio de cualquier funcionario y/u organismo público y/o privado a los fines de practicar un acto de corrupción con vistas pero no limitado a: (a) influir en cualquier acto o decisión del mismo en el ejercicio de su función, (b) inducirlo a practicar o dejar de practicar cualquier acto, de forma tal que infrinja sus obligaciones legales, (c) obtener cualquier ventaja indebida, (d) inducirlo a usar su influencia en una entidad gubernamental, en cada caso con vistas a encaminar un negocio, (e) aparentar un pago ético para llevar a cabo alguna de las acciones arriba mencionadas. Asimismo, la COMODATARIA se compromete a reportar a LOMA NEGRA de manera inmediata en caso de identificar la ocurrencia de un acto de estas características.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, la COMODATARIA asume la obligación de implementar los controles internos adecuados y a registrar y documentar adecuadamente todas las transacciones en las que participe.

Asimismo, la COMODATARIA en su nombre y en representación de las personas a él vinculadas, garantiza que da

entero cumplimiento a las disposiciones emanadas de las leyes nacionales e internacionales vigentes y las que en el futuro se dicten en materia de anticorrupción.

DECIMO TERCERA: ANEXOS. Los siguientes Anexos forman parte inherente al presente CONTRATO y todos sus términos se considerarán aceptados a todos sus efectos por la COMODATARIA:

- Anexo II: Código de Conducta de Loma Negra
- Anexo III: Norma de Anticorrupción de Loma Negra
- Anexo IV: Norma de Relacionamento con la Competencia de Loma Negra

La COMODATARIA se obliga a difundir el contenido de los Anexos II, III y IV entre sus colaboradores, a fines de que conozcan su alcance y den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones y normas que emanan de los mismos. En tal sentido, Ferrosur se reserva la facultad de hacer controles periódicos y/o monitoreos para garantizar el debido cumplimiento del LOCADOR a las cuestiones mencionadas por los referidos anexos.

DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN. FERROSUR podrá rescindir el vínculo con la COMODATARIA de pleno derecho, sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnización alguna, pudiendo reclamar los daños y perjuicios correspondientes, en los siguientes supuestos:

- En caso de incumplimiento por parte de la COMODATARIA a cualquiera de las disposiciones y obligaciones emanadas de los Anexos II, III y IV, a los cuales bajo el presente se comprometió a adherir, como así también de las leyes nacionales e internacionales vigentes o que en el futuro se dicten en materia de corrupción;
- En caso de que la COMODATARIA fuese investigada civil, penal o administrativamente por hechos de corrupción.

DECIMO QUINTA: DOMICILIOS Y JURISDICCION. A todos los efectos de este CONTRATO las Partes constituyen domicilios especiales en los fijados en el encabezamiento donde serán válidas y tendrán efecto todas las notificaciones e intimaciones que se cursen. Los mismos subsistirán en tanto su cambio no sea notificado en forma fehaciente a la otra parte. Asimismo, para el caso de controversias, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

De conformidad ambas partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año 2019.

MARCOS GRADIN
APODERADO

GUSTAVO D. ROMERA
Apoderado

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

FIRMA CERTIFICADA EN SELLADO DE
ACTUACION NOTARIAL Nº

7016037982





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12930

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Unión Vecinal del Barrio Las Colonias, representada por su Presidente el Sr. Hernán, Bellomo, para el establecimiento y desarrollo de un "Parque de Usos Mixtos" -a denominarse "Las Chilchas"- en el predio ubicado en la intersección de las calles Ferré y Albarracín de la localidad de Remedios de Escalada Este, identificado como Parcela 1 y parte de la Parcela 13, Circunscripción II, Sección N, Manzana 41, que tendrá como objetivo capacitar a la comunidad sobre las problemáticas ambientales y generar un pulmón verde de importancia biológica; y cuyo Convenio y sus Anexos I y II obran de fs. 2 a 22 del Expediente N° D-90620/19.- D.E. y D-00401/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de noviembre de 2019.-

[Signature]
NEVBO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVALIDADA POR DECRETO N° 4317
FECHA 7 5 NOV 2019

"ES COPIA FIEL"
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Registrada bajo el N° 12930
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y LA UNIÓN VECINAL DEL BARRIO LAS COLONIAS
PRIMERA ETAPA
RADICACIÓN DEL PARQUE DE USOS MÚLTIPLES
"LAS CHILCAS"

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11.553.269, en adelante "La Municipalidad" y la Unión Vecinal del Barrio Las Colonias, con Personería Jurídica N° 19.449 y Reconocimiento Municipal N° 4.111, con domicilio en Héctor Guidi 2845 Casa 127 del Barrio Las Colonias, Remedios de Escalada Este, Partido de Lanús, representada en este acto por su Presidente, señor Hernán Bellomo, DNI 24.111.541, en adelante "La Unión Vecinal" se formaliza el presente Convenio de Cooperación.

VISTO

El interés, puesto reiteradamente de manifiesto por la Unión Vecinal por brindar un destino de uso comunitario al predio situado en la intersección de las calles Ferré y Albarracín del Barrio Las Colonias, con nomenclatura catastral Circunscripción II; Sección N; Manzana 41; Parcelas 1 y 13;

El proyecto de creación de un parque de usos mixtos elaborado por los Técnicos Superiores en Conservación Uso y Control de los Recursos Naturales. Antonella Calvo y Maximiliano Leonardo Adrián Gayol y el Sr. Rubén Ariel Lombardozzo, presentado por la Unión Vecinal, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de La Municipalidad brindar a los vecinos del partido de Lanús espacios verdes que favorezcan un medio ambiente saludable,

Que también es Política Municipal actuar en forma conjunta y coordinada con las organizaciones intermedias de la comunidad, propendiendo a la búsqueda y

desarrollo de soluciones sustentables tanto para la conservación del medio ambiente como para la elevación de la calidad de vida de todos los vecinos.

Que la Unión Vecinal viene actuando en ese mismo sentido desde hace ya muchos años, lo que ha permitido trazar lineamientos generales para una labor conjunta que tienda a mejorar las condiciones del Barrio Las Colonias, teniendo en consideración, además, que el mismo se encuentra protegido por la Ley N° 11.220 de la Provincia de Buenos Aires.

Que el proyecto de creación de un parque de usos mixtos, en el Barrio Las Colonias, en la localidad de Remedios de Escalada Este, Partido de Lanús, presentado por la Unión Vecinal constituye una primera etapa de concreciones de estas políticas

Que la presencia de dicho parque asegurará funciones ecológicas vitales como pulmón verde, contribuirá a aumentar la diversidad de especies de flora nativa, fomentará y promoverá la conciencia y educación ambiental de la población al favorecer su participación en la protección del ambiente y proveer un sitio popular de esparcimiento y desarrollo cultural para la comunidad que sumará a la ciudad de Lanús un valor estético especial, permitiendo disfrutar del contacto con la naturaleza;

Que la localización propuesta para parque de usos mixtos, en el predio de las calles Ferré y Albarracín entronca con el proyectado corredor verde contemplado en el proyecto "Lanus 2030"

Que ello contribuye al mejor cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 41 de la Constitución Nacional en cuanto a que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para del desarrollo humano, y las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales;

Que asimismo las actividades a desarrollar por la Unión Vecinal en el Parque de Usos Mixtos facilitarán el cumplimiento de las políticas que, materia de educación ambiental, están previstas en el Art. 89 de la Ley 20.206 de Educación Nacional;

Que la creación y posterior funcionamiento del parque de usos mixtos reviste interés municipal, pero no requiere la subvención ni soporte económico del Municipio;

Que por ello LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Lanús autoriza a la Unión Vecinal del

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar



Barro Las Colonias a establecer y desarrollar un "parque de usos mixtos" denominado "LAS CHILCAS" en el predio ubicado en la intersección de las calles Ferré y Albarracín de la localidad de Escalada Este, señalado en el croquis incluido en el Anexo 1, integrado por la Parcela 1 y parte de la Parcela 13 de la Circunscripción II; Sección N; Manzana 41, identificadas en cédulas catastrales cuyas copias también forman parte del Anexo 1, con un frente sobre la calle Albarracín de 49,50 m y un frente de 47,00 m aproximadamente sobre la calle Ferré, constituidos por los 16,38 m de la Parcela 1 y 30,62m correspondiente al frente de la Parcela 13, y una ochava en la intersección de ambas, de 4,00 m.

Esta autorización se otorga "ad referéndum" de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo de la Nación que posee la titularidad de las parcelas mencionadas.

SEGUNDA: El parque tendrá por finalidad los objetivos expuestos en los puntos 6- Objetivos, y 7- Objetivos Específicos, del PROYECTO que forma parte del presente acuerdo como Anexo 2.

TERCERA: La instalación y funcionamiento del Parque estarán enteramente a cargo de la Unión Vecinal.

CUARTA: La Municipalidad de Lanús prestará su colaboración mediante la instalación de un portón de acceso en la ubicación que solicite la Unión Vecinal, así como del completamiento del muro divisorio del predio con linderos. Contribuirá asimismo a la conexión de agua y energía eléctrica para abastecer al predio.

QUINTA: La Municipalidad llevará a cabo las gestiones ante la AABE tendientes a formalizar la tenencia del predio y las facultades de disposición del mismo.

SEXTA: No se llevarán a cabo en el predio actividades políticas, comerciales ni deportivas, no admitiéndose tampoco la instalación de publicidad o propaganda de ninguna especie. Sólo se podrán exhibir letreros que identifiquen el lugar y las instituciones intervinientes.

SEPTIMA: Cualquier incumplimiento por parte de la Unión Vecinal a los términos de este acuerdo o de normas legales o reglamentarias municipales, provinciales o nacionales, será causal suficiente para la caducidad del presente convenio.

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho de anular el permiso

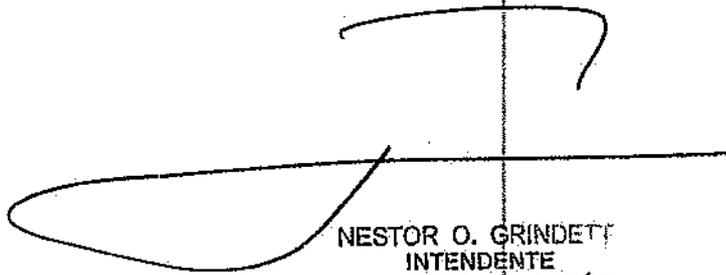


que por el presente se otorga, sin necesidad de preaviso ni compensación alguna.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Lanús, el 23 de Septiembre de 2019.



Hernán HERNÁN
DÍAZ



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y LA UNIÓN VEGINAL DEL BARRIO LAS COLONIAS
PRIMERA ETAPA
RADICACIÓN DEL PARQUE DE USOS MÚLTIPLES
"LAS CHILCAS"

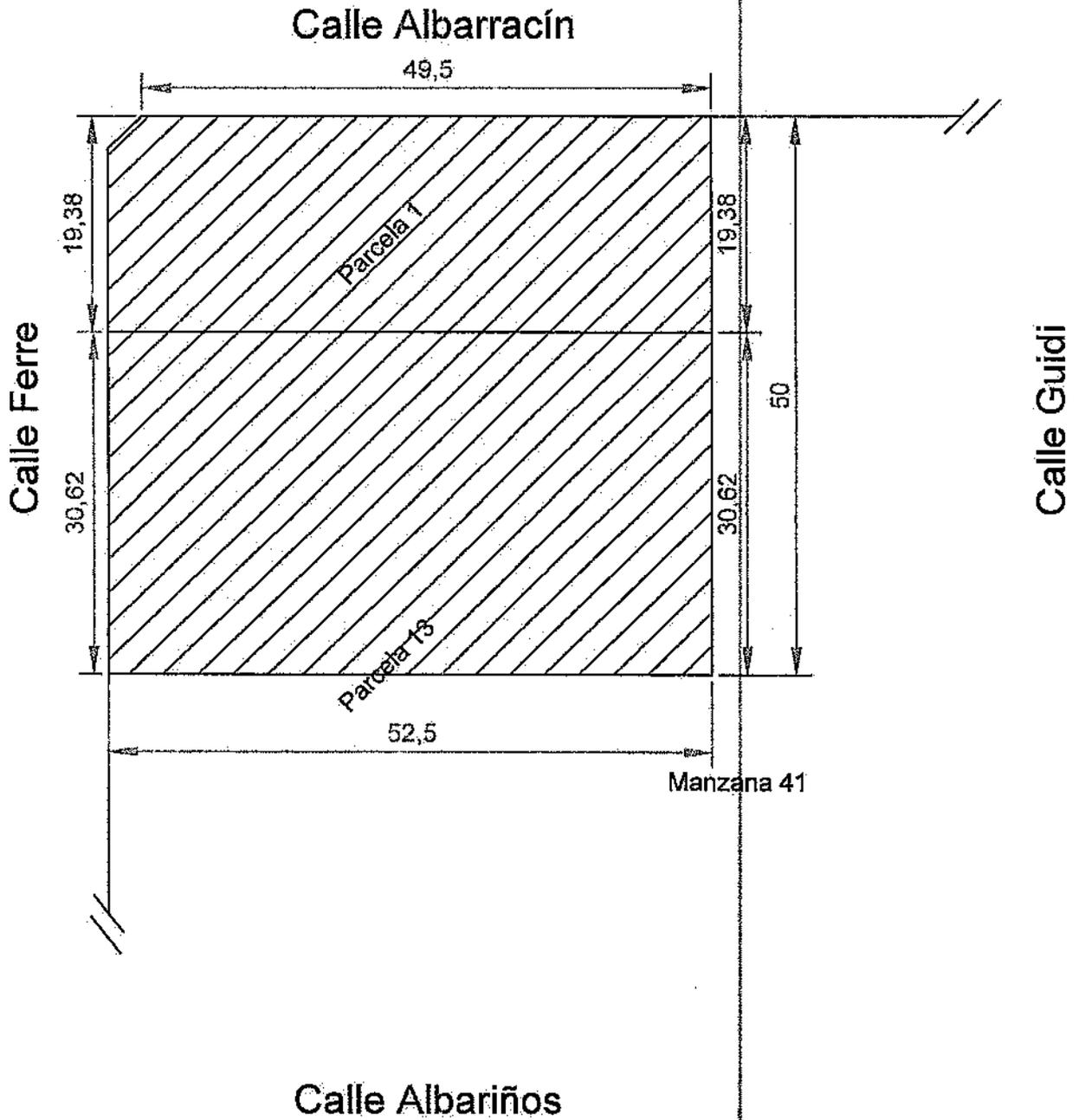
Anexo 1

- Croquis del predio a utilizar.
- Cedula catastral correspondiente al inmueble identificado como:
Circunscripción II
Sección N
Manzana 41
Parcela 1
- Cedula catastral correspondiente al inmueble identificado como:
Circunscripción II
Sección N
Manzana 41
Parcela 13



CROQUIS DEL PREDIO

7.



Indizado
TERNO

USO INTERNO

USO INTERNO

8
USO INTERNO

Nº 522511
USO OFICIAL SERIE F

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

CEDULA CATASTRAL LEY 10.707

1 PARTIDO: <u>Lanus (25)</u>	PARTIDA: <u>45.238</u>						
2 NOMENCLATURA CATASTRAL	CIRCUNSCR. <u>II</u>	SECCION <u>I</u>	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA <u>41</u>	PARCELA <u>1</u>

3 UBICACION DE LA PARCELA

CALLE: J.P. Albarracin

ENTRE/ESQ. CALLE: esq. Gral. Forra

LOCALIDAD: Lanús de Escalada

COD. POSTAL: 1826

4 PARCELA DOMINAL

DESCRIPCION SEGUN TITULO/ PLANO: Parcela 1 de Manzana 41

DESIGNACION DE BIEN: Parcela 1 de Manzana 41

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

Por su frente al SW mide 18.35 mts. y linda con la calle Gral. Ferré; en otro frente al SE mide 49.50 mts. y linda con calle J.P. Albarracin; en el otro al NORTE mide 1.00 mts. formando los siguientes ángulos: con el fin. al N y al SE 104° 35' respectivamente; al SO mide 42.50 mts. lindando con parcela 13; al SE mide 19.39 mts. lindando con parcela 2 y etc. de parcelas lindando con su frente a la calle J.P. Albarracin un ángulo de 70209° 01' y con el otro lado linda con parcela 13 formando un ángulo de 80259° 55'.

SUPERFICIE: 1012,95 metros cuadrados.

5 PARCELA CATASTRAL

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

6 RESTRICCIONES Y AFECTACIONES

7 DOMINIO - TITULAS

APPELLIDOS Y NOMBRES		TIPO	NUMERO	AÑO
ESTADO NACIONAL ARGENTINO		TA	6509Series	1897
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:		Plan	N.º 202	1951
CALLE: <u>San José</u>		Leg.		1951
LOCALIDAD: <u>Castellanos</u>		CP	1104	

8 PLANOS ANTERIORES

REGISTRADO	PARCELA	MANZANA	FRACCION	QUINTA	CHACRA	SECCION	CIRCUNSCR.	PARTIDO
LEGAJO Nº: <u>221</u>	<u>1</u>	<u>41</u>				<u>N</u>	<u>II</u>	<u>25</u>
FOLIO Nº: <u>12</u>								
FECHA: <u>7-3-2002</u>								

[Handwritten signature]

ba
TERNO

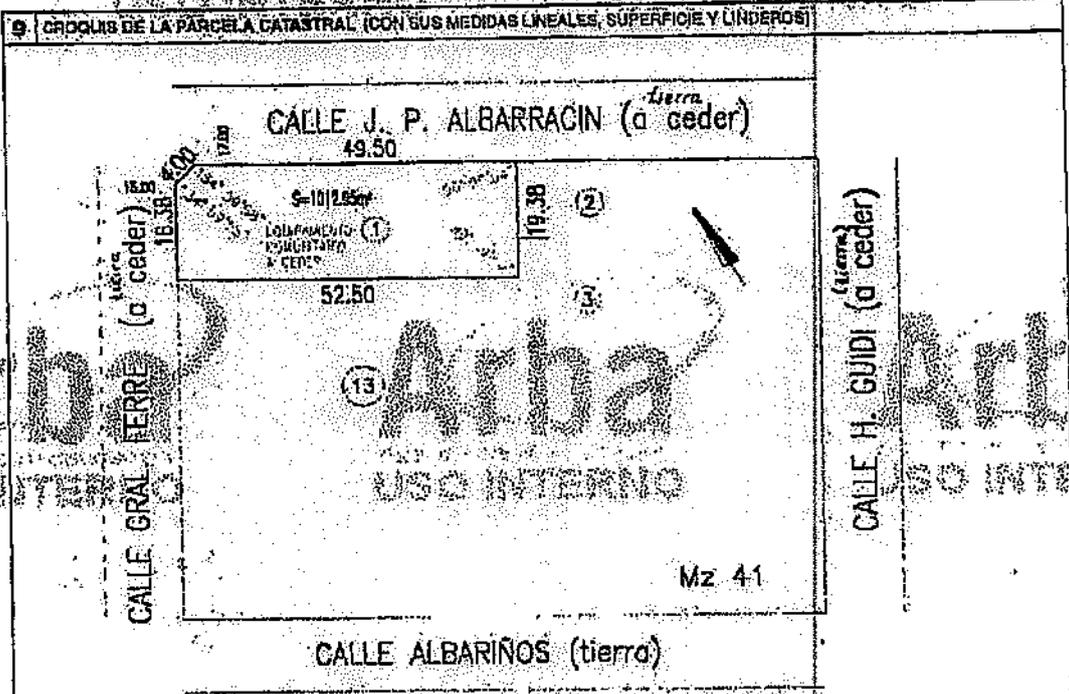
Arba
USO INTERNO

Arba
USO INTERNO

Ar
1 de 2
USO INTERNO

Indicador

BRNO



10	INFRAESTRUCTURA:	PAYMENTO	ALUMBRADO	E. ELECTRICA	AGUA CORRIENTE	CLOACAS	GAS
----	------------------	----------	-----------	--------------	----------------	---------	-----

11	DOMICILIO POSTAL:	DESTINATARIO:	ESTADO NACIONAL ARGENTINO
----	-------------------	---------------	---------------------------

CALLE:	Barra - Villa Jose	N:	1302	CUERPO:		PISO:		OPTO:
--------	--------------------	----	------	---------	--	-------	--	-------

LOCALIDAD:	Capital (Feria)	PROV:		C.P.:	1104	C.D.:
------------	-----------------	-------	--	-------	------	-------

12	ANTECEDENTES DE EMPADRONAMIENTO
----	---------------------------------

13	VALUACION BASICA
----	------------------

TIERRA:	EDIFICIOS:	MEJORAS:	TOTAL:
44977			44977

14	OBSERVACIONES	FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL
----	---------------	-------------------------------

EQUIPAMIENTO: CONSULTARIO A CEDER PARCELA BALDIA

FERNANDO O. PASMAN
AGRIENSOR
MAT. N° 1100 P.B.A.
LEY 15661

Pasman, Fernando
Agriensor: 1300 CP
FERNANDO O. PASMAN
AGRIENSOR
MAT. N° 1100 P.B.A.
LEY 15661

15	MONTO IMPONIBLE
----	-----------------

PARA IMPUESTO INMOBILIARIO	PARA IMPUESTO DE SELLOS	OTROS
----------------------------	-------------------------	-------

16	CARACTERISTICA TRIBUTARIA	EFFECTIVIDAD
----	---------------------------	--------------

CODIGO	MES	PARO
--------	-----	------

17	OBSERVACIONES
----	---------------

USO INTERNO

USO INTERNO

USO INTERNO

18	LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICION	FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
----	--------------------------------	--------------------------

RESERVADO PARA LA D. P.C.T.

Handwritten signature

Handwritten mark

Nº 522534

USO OFICIAL SERIE F

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

CEDULA CATASTRAL LEY 10.707

Hoja 1 de 1

1 PARTIDO: Lans(25)	PARTIDA: 145992						
2 NOMENCLATURA CATASTRAL	CIRCUNSCR. 21	SECCION 1	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA 41	PARCELA 13

3 UBICACION DE LA PARCELA
 CALLE: **Gral. Torre** Nº:
 ENTRE/ESC. CALLE: **av. Albarinos** Y CALLE:
 LOCALIDAD: **Resedón de Escalón** COD. POSTAL: **1926**

4 PARCELA DOMINIAL DESCRIPCION SEGUN TITULO 7 PLANO **PLANO**
 DESCRIPCION DEL BIEN: **Parcela 13 No 13 manzana 41**

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE
 Top su frente 41,80 mts. y linda con la calle Gral. Torre; su otro frente al 50 mide 12,25 mts. y linda con la calle Albarinos; su ochava que mira al Oeste mide 1,24 mts.; al SE mide 52,50 mts. lindando con la parc. 1; al NE mide 50,00 mts. lindando con las parc. 4, 5, 6, 7 y 8 y c/ pto. de la parc. 3; al SW mide 48,69 mts. lindando con la parc. 14.
SUPERFICIE: 3776,56 metros cuadrados.

5 PARCELA CATASTRAL
 MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

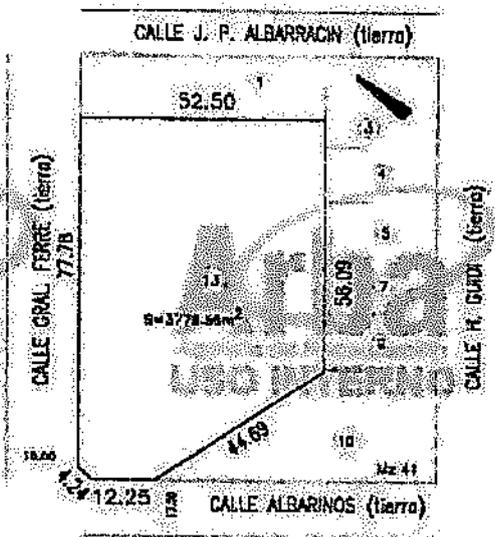
6 RESTRICCIONES Y AFECTACIONES

7 DOMINIO - TITULAR	INSCRIPCION		
APELLIDOS Y NOMBRE: ESTADO NACIONAL ARGENTINO	TIPO: FD	NUMERO: 199960102	AÑO: 1997
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO: Nº	Plan: 1.1 TO 201	1951	
CALLE: Barro Viejo 3000	Leg.:	1951	
Nº: 2102 CUERPO: PRQ: 2 DPTO:			
LOCALIDAD: Capital Federal PROVINCIA: CF:	1104		

8 PLANOS ANTECEDENTES	REGISTRADO	LEGAJO Nº: 221	FOLIO Nº: 12	FECHA: 7-3-2002
	PARTELA	13	MANZANA	41
	FRACCION	1	QUINTA	1
	CHACRA	1	SECCION	N
	CIRCUNSCR.	21	PARTELA	13
	MANZANA	41	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	CIRCUNSCR.	21	MANZANA	41
	PARTELA	13	FRACCION	1
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA	1	PARTELA	13
	FRACCION	1	MANZANA	41
	QUINTA	1	SECCION	N
	CHACRA			

Indizado
 FRENTE

9 CROQUIS DE LA PARCELA CATASTRAL (CON SUS MEDIDAS LINEALES, SUPERFICIE Y LÍNEAS)



10 INFRAESTRUCTURA:	PAVIMENTO	ALIBRADO	E. ELECTRICA	AGUA CORRIENTE	CLOACAS	GAS
---------------------	-----------	----------	--------------	----------------	---------	-----

11 DOMICILIO POSTAL: DESTINATARIO: ESTABA NACIONAL ARGENTINO

CALLE: Tenis Felix Jose N° 1201 CUERPO: PISO: 2 DPTO:
 LOCALIDAD: Capital Federal PROV: C.P.: 1191 C.C.:

12 ANTECEDENTES DE EMPADRONAMIENTO

ORIGENES

13 VALUACION BANCA	TIERRA:	EDIFICIOS:	MEJORAS:	TOTAL:
	95100			95100

14 OBSERVACIONES: FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

'PARCELA BALOTA' *Fernando D. Pasman*
 FERNANDO D. PASMAN
 AGRIMENSOR
 MAT. N° 1100 P.B.A.
 LEY 12321

Fernando D. Pasman
 FERNANDO D. PASMAN
 AGRIMENSOR
 MAT. N° 1100 P.B.A.
 LEY 12321

15 MONTO IMPONIBLE	PARA IMPUESTO INMOBILIARIO	PARA IMPUESTO DE SELLOS	OTROS
--------------------	----------------------------	-------------------------	-------

16 CARACTERISTICA TRIBUTARIA EFECTIVIDAD

17 OBSERVACIONES

18 LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICION FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

RESERVADO PARA LA D.P.C.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y LA UNIÓN VECINAL DEL BARRIO LAS COLONIAS
PRIMERA ETAPA
RADICACIÓN DEL PARQUE DE USOS MÚLTIPLES
"LAS CHILCAS"

Anexo 2

- Proyecto para la creación del parque de usos mixtos "Las Chilcas"





13

Héctor Guídi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N°1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barriolascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

Proyecto para la creación del parque de usos mixtos

"Las Chilcas"

RESPONSABLES

Calvo Antonella. Tec. Sup en Conservación Uso y Control de los recursos naturales.

Gayol Maximiliano Leonardo Adrián. Tec. Sup en Conservación Uso y Control de los recursos naturales.

Lombardozzo Rubén Ariel

INDICE

1. INTRODUCCION
2. DEFINICIONES
3. JUSTIFICACION
 - JUSTIFICACION HISTORICA
 - JUSTIFICACCION LEGAL
 - JUSTIFICACCION SOCIAL
4. LOCALIZACION
5. DESTINATARIOS
6. OBJETIVOS GENERALES
7. OBJETIVOS ESPECIFICOS
8. METODOLOGIA Y ACTIVIDADES
9. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
10. EVALUACION Y METODOS



14.

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barriolascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

1. INTRODUCCION

A lo largo de las últimas décadas el acelerado desarrollo tecnológico, la ampliación de las urbanizaciones, las problemáticas socio-culturales crecientes, nos hicieron olvidar que las áreas naturales en nuestro país se están reduciendo y degradando, al igual que nuestra calidad de vida.

Este proyecto propone la creación de un parque de usos mixtos, en el Barrio Las Colonias, en la localidad de Remedios de Escalada este Partido de Lanús, que asegurara funciones ecológicas vitales como pulmón verde, aumentar la diversidad de especies de flora nativa, fomentar y promover la conciencia y educación ambiental de la población, favorecer su participación en la protección del ambiente, proveer sitios populares de esparcimiento y sumar a la ciudad de Lanús un valor estético especial y disfrutar del contacto con la naturaleza.

Esta idea surgió a partir de nuestro deseo de crear un espacio natural urbano, con el fin fomentar la relación entre el hombre y su entorno, promoviendo la cooperación entre los integrantes de esta comunidad y el Parque con el fin de aumentar la conciencia de los problemas ambientales y que cada miembro lleve un estilo de vida menos agresivo con el medio ambiente. Poder realizar este proyecto es muy importante y gratificante para nosotros.

En las siguientes páginas se expondrán definiciones básicas para lograr un mayor entendimiento respecto a la problemática ambiental y de qué manera se pretende con este proyecto contribuir a una mejor calidad de vida para los integrantes de esta comunidad, se expondrán además los fundamentos legales que abalan el mismo y su desarrollo, la delimitación del espacio donde se lo planea llevar a cabo, en que miembros de la comunidad se espera un mayor impacto, los objetivos generales y específicos del mismo. Por último, se presentarán las posibles actividades y metodologías para aumentar la conciencia ambiental en la comunidad y la puesta en valor de la naturaleza en el barrio.

2. DEFINICIONES

Parque: espacio arbolado con jardines o prados, destinados al uso público para el esparcimiento y el descanso. Estos generalmente se hallan ubicados en un núcleo urbano.

Usos mixtos: que combina múltiples usos dentro de un mismo desarrollo.



15

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barrilascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

Ambiente: Es el entorno vital; el conjunto de factores físicos, biológicos, sociales y culturales que interactúan entre sí de manera sistémica. No debe considerarse pues, como el medio envolvente del hombre. A los efectos analíticos se lo suele clasificar de diversas formas.

Especie nativa, autóctona: sinónimos que definen a las especies originarias del lugar o que han llegado allí en virtud de mecanismos naturales, procedentes de centros naturales de dispersión y que han sufrido procesos de evolución en el/los ecosistemas que habitan (es decir que ha estado presente un periodo de tiempo relevante a escala evolutiva).

Ecología: La ecología es la rama de la biología que estudia las relaciones de los diferentes seres vivos entre sí y con su entorno

Educación ambiental: Es una corriente de pensamiento y una actividad cuya meta es transmitir conocimientos y valores para generar conciencia, y provocar cambios individuales y sociales que favorezcan la mejoría ambiental y un desarrollo sostenible. Es una herramienta para transformar la realidad.

Biodiversidad: Se denomina biodiversidad a la pluralidad de especies de seres vivos que habitan en un ambiente.

3. JUSTIFICACIÓN

-Justificación histórica: Hace aproximadamente 100 años el hombre se propuso resguardar ciertos territorios, ya que allí se encontraban paisajes de gran belleza. Argentina fue pionero en la creación de áreas naturales protegidas, ejemplo de ello es el parque nacional Nahuel Huapi y en segundo lugar el parque nacional Iguazú ambos creados en 1934. Hoy sabemos que no solo es importante preservar un espacio definido solo por su belleza paisajística; en ellos se preservan especies de flora y fauna, materias minerales, los últimos relictos de civilizaciones humanas del pasado, así como la historia del planeta, además de cumplir un rol biológico vital para la supervivencia del planeta.

Hoy también sabemos que es necesario replicar estos ejemplos en cada espacio que fuera posible, ya que el avance urbano es desmesurado, y se hizo evidente el déficit de la calidad ambiental. Áreas como el Jardín Botánico Carlos Thays ubicado en Palermo, Reserva Natural Costanera Sur ubicada Puerto madero, Reserva Natural Santa Catalina ubicada en el partido Lomas de Zamora; la



16

Héctor Guidí 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barrilascalonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

recientemente creada reserva natural de Avellaneda, y el Parque Natural de Bernal en el partido de Quilmes, demuestran que es posible tener espacios verdes con impacto muy positivo en la sociedad y el ambiente. Nosotros podríamos replicar estos ejemplos creando este parque mixto que constituirá grandes beneficios. También cabe destacar que este proyecto puede favorecer la puesta en valor del barrio histórico en el que se localiza dicho parque.

-Justificación legal La Educación Ambiental en la legislación argentina CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 41

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actuales o potenciales peligrosos, y de los radiactivos.

LEY No 20.206 - LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL TÍTULO VI: LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 89.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley N° 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos



17

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N°1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barriolascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.

LEY No 25.675 LEY GENERAL DEL AMBIENTE

ARTICULO 2o — La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;

ARTICULO 8o - Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán los siguientes:

1. El ordenamiento ambiental del territorio
2. La evaluación de impacto ambiental.
3. El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.
4. La educación ambiental.
5. El sistema de diagnóstico e información ambiental.

DECRETO - LEY 8.912/77 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO

ARTÍCULO 2°. - Son objetivos fundamentales del ordenamiento territorial:

- a) Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio.
- b) La proscripción de acciones degradantes del ambiente y la corrección de los efectos de las ya producidas.
- c) La creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, **servicios esenciales y calidad del medio ambiente.**
- d) La preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos.



18

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.bariolascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

- g) Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales.

Justificación social

Intentamos contagiar una meta: "En cada municipio, una Reserva Natural Urbana".

La acelerada urbanización y el crecimiento no planificado de la población urbana es un denominador común en muchas regiones del mundo. Este proceso implica una fuerte presión sobre los recursos naturales circundantes. Los espacios naturales vecinos a los centros urbanos disminuyen y se dividen en cientos de fragmentos, cada vez más pequeños y desconectados entre sí, los cuales, si bien pierden parte de sus funciones ecológicas, siguen siendo de gran importancia.

Es interesante tener en cuenta que muchos terrenos vacantes que se encuentran totalmente modificados, pueden convertirse en pequeñas reservas naturales mediante la reconstrucción del paisaje original.

El pilar fundamental de este parque es el trabajo con la comunidad, sobre todo los jóvenes, ya que ellos son el punto clave para el cambio. Es necesario educar a las nuevas generaciones, para que adquieran mayor empatía y se involucren en la preservación del ambiente.

4. LOCALIZACION

Este proyecto se desea llevar a cabo en el predio localizado sobre la calle General Ferre esquina José P. Albarracín en la Localidad de Remedio de Escalada este, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, Argentina (imagen 1).



18

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barrilascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "



Imagen 1 (ubicación específica del predio)

5. DESTINATARIOS

Este proyecto está destinado principalmente a las comunidades educativas del Partido de Lanús y la Localidad de Remedio de Escalada este (Jardines, Escuelas Primarias, Escuela Secundaria, Escuelas para Adultos, escuelas para jóvenes con capacidades diferentes, Terciarios, sociedades de fomento sin fines de lucro, centros de jubilados, Etc.). Así también se pretende integrar a la comunidad vecinal aledaña al predio y a aquellas personas que se encuentren interesadas en la temática Ambiental del parque.

6. OBJETIVOS GENERALES

Brindar los conocimientos y las herramientas para que los miembros de la comunidad desarrollen las aptitudes y la sensibilidad necesarias para comprender la importancia de las problemáticas ambientales actuales, y que estas pueden ser abordadas en cada hogar y que el compromiso colectivo es vital para mejorar la calidad del ambiente y subsanar el deterioro de las última décadas.



20

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 uv.barriolascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

7. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Capacitar a la comunidad sobre las problemáticas ambientales actuales
- Sensibilizar a la comunidad para que actúen y propongan soluciones ante las Dificultades ambientales.
- Promover el uso de plantas nativas como método para aumentar la biodiversidad en el barrio.
- Promover la implementación de huertos y compost en las casas para reaprovechar la materia orgánica que desechamos a la basura.
- Concientizar sobre el uso de determinadas plantas nutricias de las diferentes especies de fauna que habita en el barrio.
- Maximizar el aprovechamiento y riqueza paisajística del predio.
- Generar un pulmón verde de importancia biológica.

8. METODOLOGIA Y ACTIVIDADES

La forma de llevar a cabo este proyecto es a través de las diferentes técnicas aplicada en la Educación Ambiental como son las Charlas, Juegos, Cuentos, Fabulas en con junto con el acercamiento directo con la Naturaleza llevado a cabo en el Parque.

Actividades:

- Realizar charlas y exposiciones en los diferentes centros educativos de Lanús para dar mayor difusión al área y poder concientizar a los estudiantes al respecto de las problemáticas ambientales y a invitarlos a participar en las soluciones.
- Proveer el amor, las herramientas y los conocimientos para que cada niño o adulto que visite el Parque sea un transmisor de mejores conductas ambientales.
- Realizar un programa de actividades recreativas y educativas dentro del Parque abiertas a toda la comunidad, para difundir conductas menos agresivas con el ambiente.



21

Héctor Guidl 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N° 1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barrilascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

-Difundir a través de las redes sociales y otros medios (sitio web, Facebook, panfletos, etc.) la información del lugar, el calendario de actividades, fotos, y además generar una biblioteca con artículos y libros de información científica para todas las edades.

-Trabajar con la comunidad vecinal para realizar actividades de información y educación para incluirlos y trabajar junto a ellos en la mejora del ambiente.

-Generar recursos que nos permitan una mejor interacción y acercamiento con los vecinos. Así también estos recursos serán usados para desarrollar el programa de actividades.

-RECURSOS

- **Una huerta y compost.** En ella se llevarán a cabo actividades de interés educativo e interactivo para niños y jóvenes de todas las edades.
- **Mariposario.** El mariposario será un punto de alto valor educativo y paisajístico, ya que el mismo contará con flora de importante valor ornamental y ecológico que nos permitirá apreciar el incalculable valor de la biodiversidad.
- **Vivero de flora nativa.** Este vivero pretende producir flora nativa con el fin de proporcionar este material para la creación de arboledas urbanas, para que el visitante pueda adoptar un árbol para su patio, su escuela o la plaza de su barrio. También se llevarán a cabo actividades con los alumnos de las escuelas y jardines de infantes como por ejemplo siembra de semillas de árboles y plantas.
- **Parquizado.** El parque pretenderá recrear los paisajes agrestes de gran belleza y valor ecológico debido a la implantación de flora nativa. Tendrá bancos de plaza y otros elementos de infraestructura que le permitirán al visitante tener una experiencia de confort.



22

Héctor Guidi 2845 casa 127 - Barrio las Colonias - Remedios de Escalada
Personería Jurídica N° 19449 Reconocimiento Municipal N°1434
Fundada el 20 de Noviembre de 1982 Uv.barriolascolonias@yahoo.com
" PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL "

9. RECURSOS HUMANOS

Además de quienes presentamos este proyecto, a futuro podría plantearse la necesidad de empleados fijos, voluntarios, etc.

MATERIALES

Para los materiales que se emplearan se confeccionara una lista detallada cuando se realice el primer plan de manejo, una vez comenzada la obra.

10. EVALUACION Y METODOS

Para poder evaluar la efectividad de nuestras actividades y saber si los métodos que utilizamos son los correctos o si debemos modificar parcial o radicalmente nuestros métodos de acción, es necesaria una correcta evaluación para saber si nuestros objetivos específicos se están cumpliendo y en qué medida lo hacen.

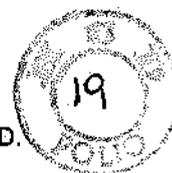
También deberemos realizar una evaluación para poder mejorar nuestras actividades y la experiencia de la comunidad. Esto es debido a que las comunidades cambian al igual que sus preocupaciones, sus necesidades y conocimientos. Evaluarnos nos ayudara a mejorar y lograr una mayor cooperación entre el Parque y la comunidad.

Para evaluar se usarán los siguientes métodos

-Encuestas en base a las charlas en los centros educativos (para saber qué puntos son de mayor importancia en la comunidad, que cambiarían, que otras actividades son de su interés, si nuestros métodos de concientización son los adecuados para ese grupo)

-Charla con docentes y profesores para mejorar la experiencia educativa de los alumnos.

-El trabajo que se realice con los vecinos será evaluado en un mayor plazo de tiempo, ya que la mayoría de los trabajos serán a mediano/ largo plazo. Sera evaluado de forma más directa, ya que las personas que participan de dichas actividades podrán comentarnos problemas, dificultades, y sus experiencias positivas, así como las negativas, y esto nos permitirá modificar lo que este fallando.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12931

Artículo-1º.-Créase el Juzgado Municipal de Faltas N° 5, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5631 y lo dispuesto por la Ley N° 8751/77 (T.O. Decreto N°8526/86); junto con un cargo categoría 442, Juez de Faltas.

Artículo-2º.-Créese, dentro del Presupuesto de Gastos vigente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17 "Administración de Justicia de Faltas", en la órbita Juzgado Municipal de Faltas N° 5, la "Secretaria del Tribunal Municipal de Faltas N° 5", junto con un cargo categoría 230, Personal Político sin estabilidad; cuyas misiones y funciones se establecen en la Ordenanza 5631/83, Título V.-

Artículo-3º.-Créese, dentro del Presupuesto de Gastos vigente, en la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Programática 17 "Administración de Justicia de Faltas", en la órbita Juzgado Municipal de Faltas N° 5, la función "Oficial Primero del Tribunal Municipal de Faltas N° 5", junto con un cargo categoría 36; cuyas misiones y funciones se establecen en la Ordenanza 5631/83, Título VI.-

Artículo-4º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias, a los efectos de cubrir los gastos que demanden lo dispuesto en los artículos precedentes.-

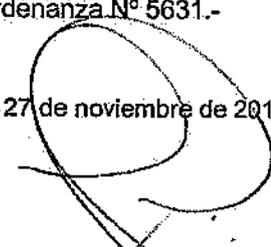
Artículo-5º.-Es facultad del Departamento Ejecutivo determinar la fecha de inicio según lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 5631. La implementación de los cargos y el funcionamiento de las distintas áreas del Juzgado N° 5, se efectuará una vez prestado el juramento que establece el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5631.-

Artículo-6º.-De forma.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REYERB
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SECRET 4479

SECRET

05 DIC 2019

12931

	SECRETARIA DE PLACANICA Jefe del Departamento de Planeación y Coordinación Administrativa Superior de Chile



ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

SECRETARIA DE PLACANICA
 Jefe del Departamento
 de Planeación y
 Coordinación Administrativa
 Superior de Chile



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12032

Artículo-1º:-Prorrógase a partir de su vencimiento y por el plazo de veinticuatro (24) meses, la plena vigencia de la Ordenanza N° 12.921, que estable la emergencia alimentaria en el Distrito de Lanús.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el Artículo 1º de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL DE CALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REGULADA POR DECRETO N° 3480

SECRETARIA 05 DIC 2019

12932



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARIA
DE ECONOMIA Y FINANZAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

Corresp. Expte.- D-00311/19.- H.C.D.



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12933

Artículo-1º:-OBLIGATORIEDAD. Toda persona física o jurídica que comercialice bienes y/o preste servicios, que cuente con local comercial o no, donde se preste servicio de atención al cliente o servicios de post venta, dentro del Partido de Lanús, deberá contar con un Libro de Quejas, Sugerencias, Agradecimientos y/o Reclamos, de carácter obligatorio, en adelante "Libro de Quejas".-

Artículo-2º:-Todos los proveedores mencionados en el Art. 1º, que cuenten con página Web, mediante la cual promocionen o vendan sus productos y/o servicios, deberán incorporar un enlace que se denomine "Libro de Quejas, Sugerencias, Agradecimientos y/o Reclamos online" para que los usuarios o clientes puedan completar un formulario electrónico con sus eventuales quejas, sugerencias, agradecimientos y/o reclamos.-

Artículo-3º:-REQUISITOS. El libro de Quejas será foliado, primera y última hoja con indicación de la fecha, y previo pago de los derechos de visado administrativo fijados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019. Dicho visado será entregado por la Dirección de Defensa del Consumidor. Una vez agotado el libro, se deberá habilitar uno nuevo mediante el mismo procedimiento y archivar los anteriores.-

Artículo-4º:-CUSTODIA. Los proveedores comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se encuentran obligados a cuidar de la integridad del "Libro de Quejas", velando por la correlación en la foliatura, así como la conservación de cada una de ellas. No se admitirán tachaduras ni enmiendas, o agregados ni entre líneas, siempre que no hayan sido salvados bajo firma del reclamante.

El libro de quejas deberá encontrarse en lugar visible para el consumidor y/o usuario y debidamente señalizado dentro del establecimiento.-



Artículo-5°:-REQUISITOS LIBRO DE QUEJA ONLINE. Se deberá: a) incorporar en la página de inicio o "home page" un enlace que se denomine "LIBRO DE QUEJAS ONLINE", a través del cual se ingresará a un formulario para completar los datos del reclamante y redactar su reclamo, b) una vez enviado, la empresa, comercio y/o persona física encuadrada dentro del Artículo 1° deberá emitir en forma automática, mediante correo electrónico una constancia de recepción incluyendo copia textual del reclamo.-

Artículo-6°:-MOTIVOS DE QUEJAS, SUGERENCIAS, AGRADECIMIENTOS Y/O RECLAMOS. Se considerarán motivos suficientes para registrar una queja, sugerencia, agradecimiento y/o reclamo en los libros de quejas físicos y libros de quejas online, de manera no excluyente:

- a- Tiempo de espera excesivo.
- b- Mala atención por parte de los empleados.
- c- Falta de respuesta.
- d- Falta de información sobre los productos ofrecidos y/o mecanismos en la ejecución del trámite.
- e- Falta de atención por parte del responsable del área.
- f- La restitución, el cambio y/o la reparación del bien adquirido.
- g- La resolución o rescisión del contrato.
- h- La negativa a entregar ticket, factura, contrato u otro documento requerido en la operación.
- i - La negativa a la devolución del importe de seña, cuando no se ha cumplido con la entrega de un bien o producto.

Ninguna queja o reclamo se considerará como denuncia por infracción a la Ley Nacional N° 24240 de Defensa del Consumidor, a la Ley N° 22802 de Lealtad Comercial, debiendo este tipo de trámite iniciarse conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Artículo-7°:-DEL CONSUMIDOR Y/O USUARIO. CONTENIDO. El consumidor o usuario asentará sus peticiones a través de quejas, sugerencias, agradecimientos o reclamos, éstas deberán contener firma, nombre y apellido, número de documento de identidad, dirección de correo electrónico si la tuviere, número de teléfono del que la efectúe.

En caso que el reclamo se realice a través de la página web se incorporarán los mismos datos requeridos, el primer párrafo de este artículo, siendo en este caso, obligatoria la dirección de correo electrónico y se prescindirá de la firma.-





Artículo 8º:-CARTEL INFORMATIVO. En todos los locales o comercios a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza, deberá existir un cartel ubicado en la vidriera o zona de pago en forma visible, donde se informará la existencia del libro de quejas, el número telefónico y domicilio de la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor del Municipio de Lanús, el mismo será entregado por la Dirección mencionada junto con el visado.

El cartel llevará el siguiente contenido:

SR. CONSUMIDOR Y/O USUARIO

**ESTE ESTABLECIMIENTO CUENTA
CON UN**

**"LIBRO DE QUEJAS,
SUGERENCIAS, AGRADECIMIENTOS Y/O RECLAMOS"**

a su disposición.

Si el establecimiento cuenta con página Web, mediante la cual promocionen o vendan sus productos y/o servicios, deberán incorporar un enlace que denomine "Libro de Quejas, Sugerencias, Agradecimientos y/o Reclamos online" para que los usuarios o clientes puedan completar un formulario electrónico con sus eventuales quejas, sugerencias, agradecimientos y/o reclamos.

**Para asesoramientos, consultas y/o inicio de denuncias Ud.
puede recurrir a la**

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL USUARIO Y CONSUMIDOR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANUS**

Ninguna queja o reclamo se considerará como denuncia por infracción a la Ley Nacional N° 24240 de Defensa del Consumidor, a la Ley N° 22802 de Lealtad Comercial, debiendo este tipo de trámite iniciarse conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879

**CENTRO DE ATENCIÓN VECINAL
Lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.**

Tel.: 4357-5100 INT. 4445/4545

E-mail: quejasxxxx@lanus.gob.ar



Artículo-9º:-NEGATIVA DE ENTREGA DEL LIBRO. En los supuestos de negativa a entregar el libro de quejas o de falta de disponibilidad de éste, se considerará infracción a la presente Ordenanza. El consumidor y/o usuario podrá formular su reclamo ante la autoridad competente en materia de defensa del consumidor, poniendo en conocimiento de ésta, la negativa o la carencia del mismo. La entrega de cualquier tipo de documento distinto al establecido en la presente, se tendrá como negativa a la entrega del libro de quejas.-

Artículo-10º:-INSPECCIONES. Todo proveedor de los enumerados en el Artículo 1º de la presente, tendrá la obligación de exhibir el libro de quejas a los inspectores y/o agentes municipales que se encuentren actuando en función de fiscalización, sobre el cumplimiento de la presente y de la Ley Provincial N° 13.133.-

Artículo-11º:-PLAZOS. Los comercios que se habiliten a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, abonarán el canon correspondiente conjuntamente con los derechos de habilitación. Los comercios ya habilitados tendrán un plazo de 120 (ciento veinte) días para su cumplimiento, a contar de la promulgación.-

Artículo-12º.-SANCIONES. El incumplimiento por parte de los proveedores a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, constituirá una infracción susceptible de sanción, de conformidad con el Art. 47º de la Ley Nacional N° 24.240 y Art. 77º de la Ley Provincial N° 13.133.-

Artículo-13º:-AUTORIDAD DE APLICACION. Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gobierno, conforme el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, a través de la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor, quien efectuará las diligencias correspondientes para su cumplimiento.-

Artículo-14º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REVISOR
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4487

05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



12933

SECRETARÍA DE GOBIERNO Jefe del Departamento de Asesoría General de Asesoría Administrativa del Poder Ejecutivo 2019 - Año del 75º Aniversario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12034

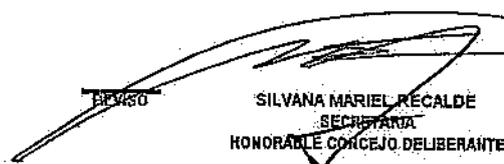
Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, para la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación dentro del marco de la UNIDAD CIUDADES SUSTENTABLES; y que obra a fs. 2 y 2va. del Expediente N° S-90674/19.- D.E. y D-00405/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Convalídase el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripta con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el objetivo de implementar el "Plan de Sustentabilidad"; y cuya Acta Acuerdo y su Anexo I obran de fs. 3 a 7 del Expediente N° S-90674/19.- D.E. y D-00405/19.- H.C.D.-

Artículo-3º:-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto con fecha 22 de Octubre de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el cual dicha Secretaría entrega al Municipio en carácter de comodato gratuito CIEN (100) luminarias led comunes, una chipeadora y UN (1) tractor; y que obra de fs. 8 a 9 vta. del Expediente N° S-90674/19.- D.E. y D-00405/19.- H.C.D.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


SEYRGO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



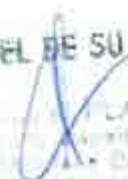
DECLARADA POR DECRETO N° 4482
DE FECHA 05 DEC 2019

COM
12-5-2019

12034

	 SECRETARÍA DE DEFENSA INSTITUTO DE DEFENSA COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS SECRETARÍA DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA DE DEFENSA
INSTITUTO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE DEFENSA



0067A/2019



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", por una parte y la MUNICIPALIDAD de LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N°11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación dentro del marco de la UNIDAD CIUDADES SUSTENTABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán, mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las condiciones de las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: Las ACTAS COMPLEMENTARIAS deberán tener un anexo con copia del Plan de Sustentabilidad presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado mediante informe técnico por "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO".

CLÁUSULA CUARTA: "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, mediante el personal que designe oportunamente.

CLÁUSULA QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

CLÁUSULA SEXTA: En relación a las comunicaciones que deban realizarse, las PARTES constituyen sus domicilios en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, obligándose a informar en forma inmediata y fehaciente cualquier cambio al respecto.



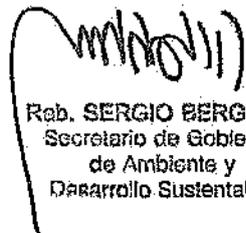
*Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
República de la Nación*

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por idéntico plazo de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acuerdos y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban al efecto, excepto que -de mutuo acuerdo- las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Rab. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



90674/2019


 Secretaría de Ambiente
 y Desarrollo Sustentable
 Presidencia de la Nación

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANUS con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado por "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", cuya copia se acompaña como ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un Responsable Técnico, quien será el contacto con "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del PLAN DE SUSTENTABILIDAD. En caso de sustitución de éste, "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar inmediatamente y en forma fehaciente a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO".

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I. El plazo de ejecución a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" será de CUARENTA Y CINCO (45) días desde la suscripción de la presente.

CLÁUSULA CUARTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera, "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" se atenderá a lo estrictamente descrito en el Anexo que acompañan la presente. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del PLAN mencionado.

CLÁUSULA QUINTA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, no tendrá vinculación laboral alguna con "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO". "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a su costa a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" y a su personal contra todos los juicios,



*Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación*

reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de cualquier acto u omisión.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de duración de la presente Acta será de 3 (tres) años contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD", una vez vencido el plazo de ejecución, deberá rendir cuentas del cumplimiento de las metas del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, sujeto a la aprobación a través de las visitas técnicas por parte de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO".

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente mediante notificación fehaciente a los domicilios denunciados "ut supra" con una antelación "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN" mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos que se deriven de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

D. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

NESTOR O. GRANDETTI
SECRETARIO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
LANÚS



90674/2019

ANEXO I

Plan de Sustentabilidad (PS)

Municipio de Lanús
Provincia: Buenos Aires
Solicitante: Secretaría de Jefatura de Gabinete
Fecha de elaboración del PS: 05-09-2019
<p>1. Plan de Sustentabilidad: Antecedentes y Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> Introducción: <p>El partido de Lanús forma parte de un importante conglomerado urbano en el cordón del territorio que rodea a la ciudad capital, conocido como "Gran Buenos Aires". Limita con los municipios de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda y la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal) de la cual está separada por una verdadera barrera geográfica: el Riachuelo.</p> <p>La vía de conexión directa con la capital es el Puente Alsina. La superficie total de Lanús es de 48,35 Km2, siendo uno de los más pequeños municipios del Gran Buenos Aires pero contando con una mayor densidad de población que los otros por kilómetro cuadrado. Según el censo de 2010 el partido de Lanús tiene una población total de 459 263 habitantes.</p> <p>Las tierras del Partido de Lanús integran en casi su totalidad, la cuenca hidrográfica del Río Matanza, modesto afluente del Río de la Plata, pero eje de un extenso sistema de arroyos y lagunas por cuyo curso originalmente serpenteante, corría en un lecho de barro y tosca, de poca profundidad, a través de un suelo aluvional, anegadizo y salitroso. Este ha sido en épocas prehistóricas un brazo del mar que ocupaba todo el estuario del Plata, que cubría el actual municipio de Avellaneda, la mayor parte de Lanús, amplias zonas de Capital Federal.</p> <p>Esta característica salitrosa ha quedado registrada, entre otras cosas, por los depósitos salitrosos y abundantes, moluscos marinos, y la capa de arena y limo muy fino que recubre el estrato de tosca en las zonas aledañas al río de La Matanza. Sobre ella se ha detectado otra capa con restos de tortugas, moluscos y peces de agua dulce, indicando que después de retirarse el mar del estuario rioplatense, las aguas dulces en avance, ocupaban también sectores poblados del Partido de Lanús y zonas limítrofes.</p> <p>LOCALIDADES</p> <p>Lanús se divide en 6 localidades, conformadas, cada una, por variedad de barrios. Ellas son: Lanús Oeste, Lanús Este, Remedios de Escalada, Gerli, Valentín Alsina y Monte Chingolo.</p> <p>Lanús Oeste es la cabecera del Partido, en el que funciona la sede municipal. Ocupa el 30% de la superficie total de Lanús (48,35 Km2). Remedios de Escalada constituye el 21%, Monte Chingolo, el 16%. Lanús Este, el 13%. Valentín Alsina, el 12%. Gerli, el 8%.</p> <ul style="list-style-type: none"> Antecedentes de la gestión en materia ambiental municipal.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

[Handwritten signature]

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

El Municipio de Lanús se encuentra desarrollando desde el 10 de diciembre de 2015, diversas acciones de sustentabilidad, se procedió a la instalación del 80% de las luminarias LED de la vía pública del Municipio, reduciendo significativamente el consumo eléctrico del alumbrado público.

Se adquirió el primer vehículo eléctrico en el mes de Agosto del corriente el cual es utilizado por la Secretaría de Movilidad sustentable en la concientización en escuelas.

Asimismo, nos encontramos desarrollando un plan de arbolado público por el cual ya se plantaron mas de 1500 árboles en diversos espacios públicos

Por otra parte, también se está trabajando en la implementación de un sistema electrónico de tramitación de documentación en la administración pública a fin de reducir la utilización de papel, esta acción logró una reducción de su uso, hasta el momento, de un 50% respecto a lo que se consumía antes de la fecha mencionada.

▪ **Fundamentación del PS:**

• **Objetivos:**

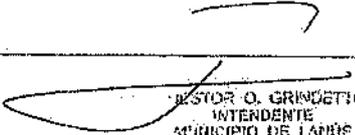
▪ **Objetivo general:** Alcanzar resultados que permitan al Municipio caminar hacia la sustentabilidad, de manera que el crecimiento se encuentre acompañado de acciones que permitan cuidar los recursos para las generaciones futuras y al mismo tiempo, mediante las acciones de este plan, se pueda lograr que los vecinos incorporen en sus hábitos este concepto.

▪ **Objetivos específicos:** Los objetivos específicos apuntar a mejorar la matriz energética del Municipio completando la instalación de luminarias LED en Escalada Este; erradicar el basural en las murallas linderas al Cementerio Municipal y continuar con la plantación de árboles en la traza del ferrocarril Roca y camino de la Rivera

• **Descripción del PS por áreas de intervención y líneas de acción :**

▪ Desde la Secretaría de Espacios Públicos se trabaja en la erradicación de basurales a cielo abierto en zonas urbanas, uno de los mas significativos del distrito es el que se genera en las zonas linderas al Cementerio Municipal. Permanentemente se retiran los residuos y se han colocados contenedores para que la gente pueda depositarlos allí, si bien se incrementó el servicio de recolección de residuos, la geografía del barrio no permite el ingreso de los camiones recolectores dado el ancho de las calles. Es por ello que el equipamiento requerido, permitirá un procesamiento más efectivo de la recolección en las zonas aledañas al cementerio Municipal.

▪ **Beneficios esperados:** Con la implementación de dicho proyecto se apunta a la erradicación del basural como así también a la reducción de los impactos en la salud de la población.


ESTOR O. GRINÓETH
INTERDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación

90674/2019

2. Referentes

2.1 Responsable Ejecutor: Rolando Darío Tezzi, Secretario de Espacios Públicos, Centenario 2919 Quilmes, 155 498-9254, tezzidaro@gmail.com

2.2 Referente Técnico: Candela Fernández, Directora General de Coordinación de Recursos, V. de Obligado 1488 Haedo, 155693-8730, candefernandez@gmail.com

3. Áreas temáticas a incluir en el PS.

- ✦ Gestión Integral de Residuos
- ✦ Energías Renovables / Eficiencia Energética
- ✦ Espacio público

4. Metas propuestas.

Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Meta 1: Mejora y acondicionamiento de Basurales a Cielo Abierto.

- 1 pala cargadora 1m3 ✓

Meta a cargo de la SGAYDS

Meta 2: Mejora del sistema de gestión de residuos de poda

- 1 chipeadora

Meta a cargo de la SGAYDS

Eficiencia Energética

Meta 3: Mejora de la matriz energética

- 100 luminarias LED a instalar en los siguientes sitios ✓
- 35 Luminarias en la calle Victor Hugo desde intersección calle Presidente Arturo Illia hasta camino General Belgrano.
- 20 Luminarias en la calle Dardo Rocha desde marco Avellaneda hasta General Hornos.
- 15 Luminarias en la calle Los Patos desde Marco Avellaneda hasta José León Suarez.
- 15 Luminarias en la calle Tres de febrero desde Marco Avellaneda hasta José León Suarez.
- 15 Luminarias en la calle Diógenes tahorda desde Marco Avellaneda hasta José León Suarez.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

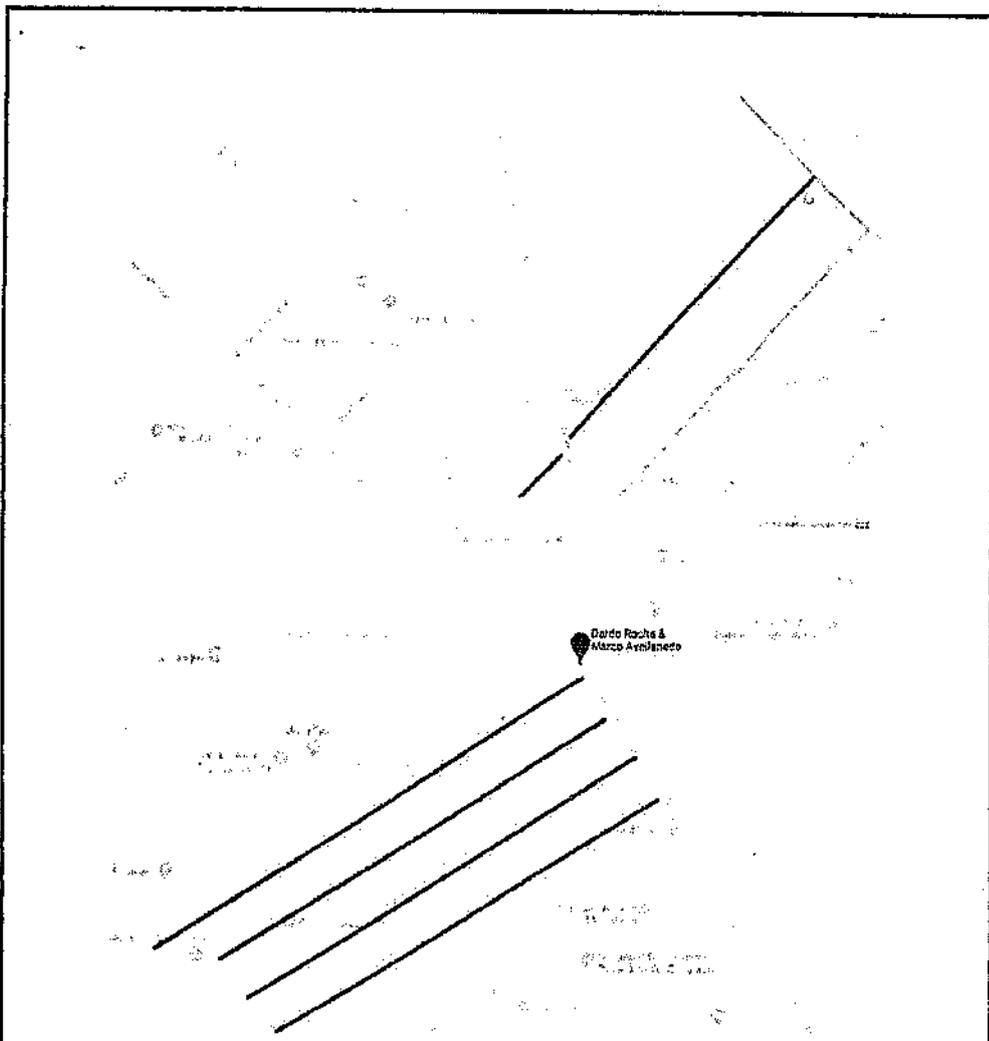
3

RA. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación



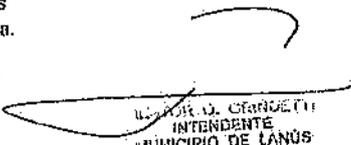
Meta a cargo de SGAYDS

Capacitación

Meta 4: Capacitación a los funcionarios municipales en materia de:

- Gestión de Residuos
- Eficiencia energética.

Meta a cargo del Municipio


M. D. GRANETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

4



90674/2019

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación

Buenas Prácticas Ambientales

Meta 5: implementación de Buenas Prácticas Ambientales en el Edificio Municipal

- Gestión de Residuos: colocación de cestos de residuos diferenciados en todos los edificios municipales.

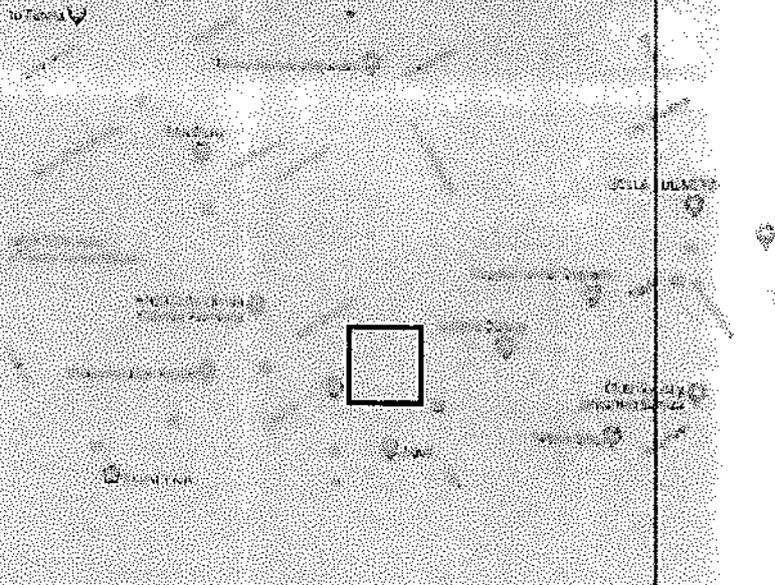
Meta a cargo del Municipio

Espacio Público:

Meta 6: Reconversión de espacios baldíos y creación de un nuevo espacio verde en el Municipio

- 1 tractor

Lugar, Estación Villa Caraza, lindero a las viejas vías del Ferrocarril entre primero de Mayo y Marco Avellaneda.



[Handwritten signature]

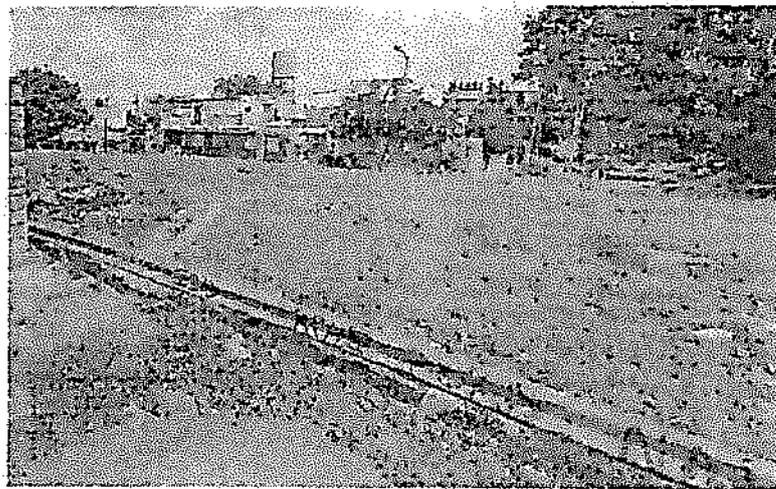
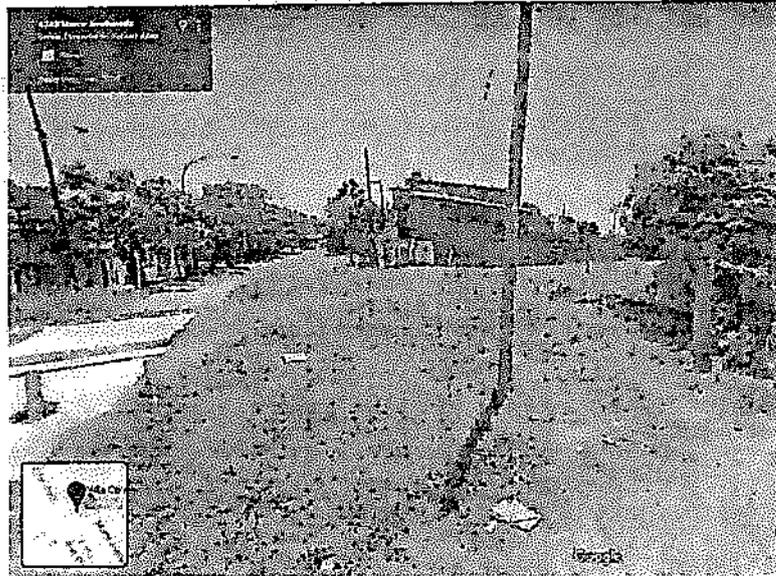
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

[Handwritten signature]
Rab. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

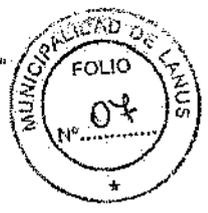


Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación



Meta a cargo de la SGAYDS

NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



90674/2019

Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación

Meta 7: Incorporación de 2 Nuevos vehículos Eléctricos a la flota de vehículos del Municipio

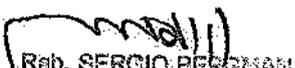
Meta a cargo del Municipio

Meta 8: Implementación del sistema GDE (gestión documental electrónica)

Meta a cargo del Municipio

Dejo constancia, en virtud de las facultades otorgadas por mi cargo de Intendente Municipal, que la información incluida en el Plan de Sustentabilidad elaborado por este Municipio, no ha sido verificada "in situ" por el técnico a cargo por parte de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

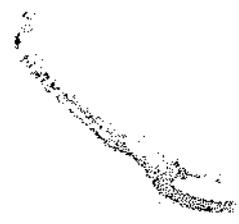

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

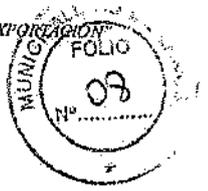

Rab. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



*Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación*





90674/2019

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN** en adelante "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en este acto representado por su titular, **Rabino Sergio Alejandro BERGMAN**, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente **Sr. Nestor Osvaldo GRINETTI**, DNI N°: 11.553.269, convienen celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la entrega por parte de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" a "LA MUNICIPALIDAD", en calidad de comodato gratuito **CIENTO (100) LUMINARIAS LED COMUNES, UNA (1) CHIPEADORA y UN (1) TRACTOR**. Los bienes de referencia se encuentran en perfecto estado de conservación y fueron adquiridos a través de la Licitaciones Públicas N° 3/2018 y 7/2018, respectivamente, y que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar, a saber:

LUMINARIAS LED COMUNES: CIENTO (100) unidades -

CHIPEADORA: Chasis: 1905226 - Modelo: Astarsa 450 - Inventario: 91897

TRACTOR 80 HP: Chasis: FTTTDA14JHH000365 - Motor: HC519898D - Modelo: Lovol - TD754 - Inventario: 91900 - Dominio: EAK 81

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete utilizar los bienes objeto del presente para la prestación de servicios que apunten a la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos,



*Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Residencia de la Nación*

y a la eficiencia energética, teniendo como principal misión la de preservar el ambiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU)", a los fines de promover políticas públicas vinculadas con el desarrollo sustentable, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1.533 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" transmite a la citada MUNICIPALIDAD el derecho de uso, por lo que se deberá requerir autorización expresa para toda modificación o mejora, quedando en todo caso, ambas a favor de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO".

CLÁUSULA TERCERA: En atención a lo que surgen en las cláusulas que anteceden, "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" no será responsable de cualquiera de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceras personas y/o bienes el uso de la cosa comodatada.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de duración del presente comodato será de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, NOVENTA (90) días antes del vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo notificar fehacientemente dicha circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD" con TREINTA (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: La entrega de los bienes se realizará en el domicilio de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" y/o donde sea indicado por éste. "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" previo al retiro de los bienes, los datos de la o las personas autorizadas para realizar el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" tendrá a su cargo la contratación del seguro que cubra el robo y/o hurto del equipo y responsabilidad civil contra terceros, hasta las 24:00 hs. del día de entrega del mismo. A partir del inicio del día siguiente en que se produzca la entrega "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar a su exclusivo cargo un seguro contra todo riesgo con franquicia equivalente al 5% del valor de plaza del equipo, debiéndose acreditar tal extremo, tanto en el Departamento de Patrimonio, Suministros y Servicios Generales como así también en la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO". El equipo no podrá, bajo ningún concepto, ser utilizado por "LA MUNICIPALIDAD" sin la contratación del seguro a que hace referencia la presente cláusula.

En caso de ocurrir un siniestro en el equipo o contra terceros, cuya reparación supere el monto de la franquicia contratada, la misma será abonada íntegramente por "LA MUNICIPALIDAD". En caso de ocurrencia de siniestro cuya reparación no supere el monto de la franquicia contratada, el pago de la misma será también, íntegramente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

La póliza contratada deberá encontrarse debidamente endosada a favor de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar mensualmente y por escrito a las áreas mencionadas de "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", el efectivo cumplimiento del pago de las primas mensuales de los seguros contratados, siendo causal suficiente para rescindir el presente contrato sin demora y con causa, la demora en la entrega de dicha información, como cualquier otro incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan y aceptan que todos los gastos de mantenimiento o reparación, incluidos aquellos que surjan por el deterioro de lo entregado en comodato- que no sea habitual o normal por su uso- serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a remitir a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" copia de las constancias respectivas, como así también un informe trimestral especificando el estado de los bienes cedidos en

M



comodato, las reparaciones efectuadas y los mantenimientos realizados. La falta de presentación del informe será causa suficiente para la rescisión del presente contrato. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" tendrá la facultad de solicitar la sustitución de los bienes, en caso que no puedan ser utilizados para el uso para el que fueran entregados.

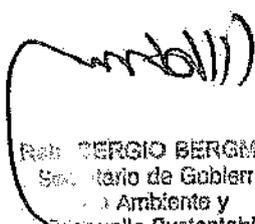
CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento integral de los bienes entregados, los cuales deberán conservar, cuando corresponda, el ploteo e inscripciones institucionales con el que fuera entregado, sin excepción.

CLÁUSULA DÉCIMA: En todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente instrumento, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Libro III, Título IV, capítulo 21 "Comodato" (artículos 1.533 al 1.541) del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Para el caso de que alguna de las obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" se incumpliere, "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" dará por rescindido el contrato y exigirá la restitución inmediata de los bienes, además de los daños y perjuicios, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Rub. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12935

Artículo-1º:-Convaldase la adenda al Convenio de construcción del Punte LACARRA, suscripta entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte Lic. Franco Moccia y el Estado Nacional, representado por la Sra. Administradora General de la Dirección Nacional de Vialidad Ing. Patricia M. Gutiérrez, la cual tiene por objeto determinar las responsabilidades que asumirán las partes en el mantenimiento permanente del puente LACARRA; y cuya Adenda al Convenio y anexo I obran de fojas 1 a 3, del Expediente N° S-90508/19.- D.E y D-00375/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARADA POR DECRETO N° 4483
RECIBIDA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
SECRETARIA DE LEGISLACION
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

Registrada bajo el N° **12935**
SECRETARIA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dirección General de
Dirección Administrativa
Secretaría de

00508

10



"ADENDA AL CONVENIO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LACARRA"

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Néstor Grindetti, DNI N° 11.553.269 (en adelante la "MUNICIPALIDAD") con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por una parte; el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, designado mediante Decreto N° 359/GCABA/15, Lic. Franco Moccia, DNI N° 14.699.669 (en adelante el "GCABA"), con domicilio en Av. Martín García 346, 5° Piso, CABA, por otra parte; y EL ESTADO NACIONAL, representado en este acto por la señora Administradora General de la Dirección Nacional de Vialidad, designada mediante Decreto N° 651/2018, Ing. Patricia M. Gutiérrez, DNI N° 13.411.415 (en adelante la "DNV"), con domicilio en la Av. Julio A. Roca 738, CABA, por otra parte; en conjunto las "PARTES" manifiestan:

Que, con fecha 4 de junio de 2008, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús se celebró el "Convenio Marco de Colaboración en materia de promoción de la Cultura, Turismo y realización de Obras", mediante el cual ambas partes se comprometieron a "Crear lazos de colaboración para el crecimiento económico, de infraestructura, cultural y artístico de los pueblos, a través del desarrollo de las artes, la cultura, el turismo, las obras públicas y las industrias en general, para una mejor y más eficiente administración de las políticas públicas y de gestión". El mencionado Convenio Marco fue aprobado mediante Ley N° 2.834 de la Ciudad de Buenos Aires y convalidado por el Honorable Consejo Deliberante de Lanús mediante Ordenanza N° 10.914. En la Cláusula Tercera de dicho Convenio Marco se previó realizar la Construcción de una Obra Vial correspondiente a un puente sobre el Riachuelo como continuación de la Autopista AU7 denominada "Puente Lacarra" (denominada "LA OBRA"), a fin de contar con una conexión vial eficiente y segura entre la zona sur de la CABA y la MUNICIPALIDAD, permitiendo mejorar la accesibilidad y el transporte entre esa zona de la CABA y la zona sur del Gran Buenos Aires;

Que, con fecha 2 de Febrero de 2017, se suscribió entre la Municipalidad de Lanús, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y el Estado Nacional, representado por el entonces Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, el "CONVENIO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LACARRA", registrado por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 4352246/2017;

Que, mediante el Convenio referido ut supra, el GCBA encomendó a AUSA la realización de "LA OBRA", siendo esta la encargada de llevar adelante el proceso licitatorio del Proyecto Ejecutivo, como así también de su construcción;


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


ING. PATRICIA M. GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


LIC. FRANCO MOCCIA
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Que, con fecha 20 de Septiembre de 2018, se firmó un Acta de Recepción Provisoria Parcial, en la que se destacó que a su fecha quedaban tareas pendientes de ejecución y observaciones, detalladas en el anexo que formó parte integrante de la referida Acta (conf. Informe IF-2018-30607660-AUSA);

Que, con fecha 12 de Diciembre de 2018, se firmó un Acta de Recepción Provisoria, en la que se destacó que a su fecha quedaban tareas pendientes de ejecución y observaciones, detalladas en el anexo que formó parte integrante de la citada Acta (conf. Fs. 1 del Informe IF-2019-04182488-AUSA);

Que, con fecha 6 de Junio de 2019, la Gerencia de Obras de Autopistas Urbanas S.A., a través de Nota NO-2019-17971690-GCABA-AUSA, informó que las tareas pendientes de ejecución y observaciones detalladas en los anexos de las correspondientes Actas fueron debidamente cumplimentadas.

Que la Cláusula Cuarta del referido Convenio establece que *“Una vez finalizada LA OBRA, la propiedad de la misma será de la DNV y las PARTES resolverán quien se hace cargo del mantenimiento permanente de la misma”*;

Que, asimismo, su Cláusula Sexta dispone que *“Se deja expresa constancia que cualquier modificación que deseen realizar las PARTES de mutuo acuerdo, podrá efectuarse mediante la suscripción de adendas al presente Convenio Específico”*;

Que en tal sentido, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar la presente **“ADENDA AL CONVENIO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LACARRA”** (en adelante la **“ADENDA”**), la cual estará sujeta a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El **“GCABA”** asumirá el mantenimiento de las losas de aproximación y entorno (rampas de acceso) del puente del lado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las ramificaciones de la Av. 27 de Febrero hasta el inicio del tablero del puente (lado CABA), conforme el Anexo I que forma parte del presente, la cual será llevada a cabo por el área que resulte competente, a través del **“Acta Complementaria”** que a tales fines se suscriba.

Asimismo, el **“MUNICIPIO”**, en igualdad de condiciones, tendrá a su cargo el mantenimiento de la losa de aproximación situada desde la junta de dilatación del tablero (lado Provincia).

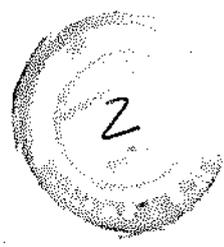
Se encuentran incluidas dentro de las tareas que corresponderán al **“GCABA”** y al **“MUNICIPIO”**, dentro de la fracción delimitada precedentemente:

- El corte de césped y desmalezado del entorno.
- El pintado de cordones.
- El tapado y/o remoción de grafitis.
- La limpieza e hidrolavado de muros y pasos peatonales.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ING. PATRICIA ANGEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LIC. FRANCO MOCCIA
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



- La reparación y reemplazo de barandas y rejas.
- La reparación y/o reemplazo de flex-beam.
- La limpieza y reemplazo de señalización vertical.
- La demarcación horizontal.
- La reparación y mantenimiento de luminarias.

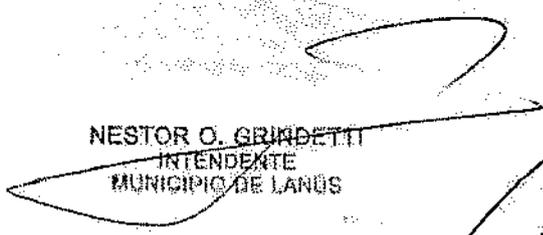
CLÁUSULA SEGUNDA: Quedará a cargo de la "DNV" la mantención de la estructura y los tableros del puente, desde las juntas de dilatación entre tableros y losas de aproximación, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Estará a cargo de la "DNV":

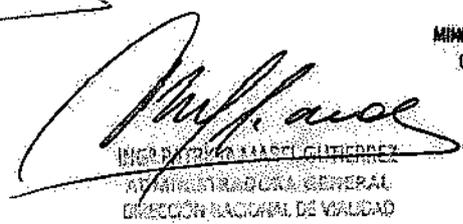
- La verificación y reparaciones estructurales (estructura y super-estructura).
 - El monitoreo del estado general de la estructura de hormigón.
 - La reparación de grietas y/o fisuras en el hormigón.
 - La reparación del recubrimiento de las armaduras en donde se encuentren expuestas.
 - El monitoreo y remplazo de los apoyos de neopreno en caso de ser necesario.
 - La reparación de las juntas de dilatación sobre el puente y sobre la losa de aproximación del lado Provincia.
 - La reparación de la calzada sobre el puente y sobre la losa de aproximación del lado Provincia.
- La reparación de defensas de hormigón (tipo New Jersey).

CLÁUSULA TERCERA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con esta "ADENDA", las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

En virtud de ello es que las "PARTES" se mantienen indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por terceros o dependientes contra la otra, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas en el marco de la "ADENDA", siendo cada una de ellas responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA CUARTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de TRES (3) años, pudiéndose prorrogar por igual plazo, de común acuerdo y de manera fehaciente, con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días corridos respecto de su fecha de vencimiento.


 NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


 INGRID MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ
 REGISTRADORA GENERAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN


 LIC. FRANCO MOCCIA
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a las otras partes, con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: Las "PARTES" podrán, mediante mutuo acuerdo, modificar las tareas objeto de la presente "ADENDA", las cuales se deberán consignar en una nueva adenda.

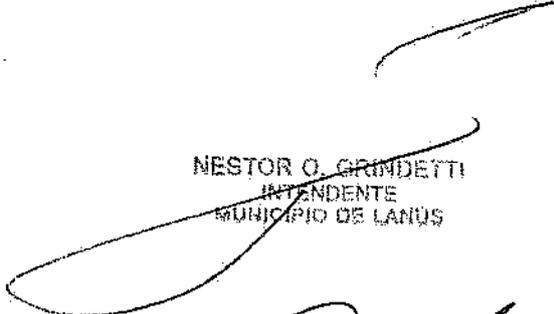
CLÁUSULA SEXTA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación de la presente "ADENDA", las "PARTES" acuerdan solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello las controversias persistieran podrán recurrir a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario Federal con asiento la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos de la presente "ADENDA", las "PARTES" constituyen como domicilios especiales los denunciados en el exordio del presente, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen, con la salvedad de las notificaciones judiciales dirigidas al "GCABA", que para ser efectivas deberán ser diligenciadas al Domicilio legal sito en la calle Uruguay 458, CABA, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Resolución N° 77/GCABA/PG/06.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ del mes de _____ de 2019.



LIC. FRANCO MOCCIA
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



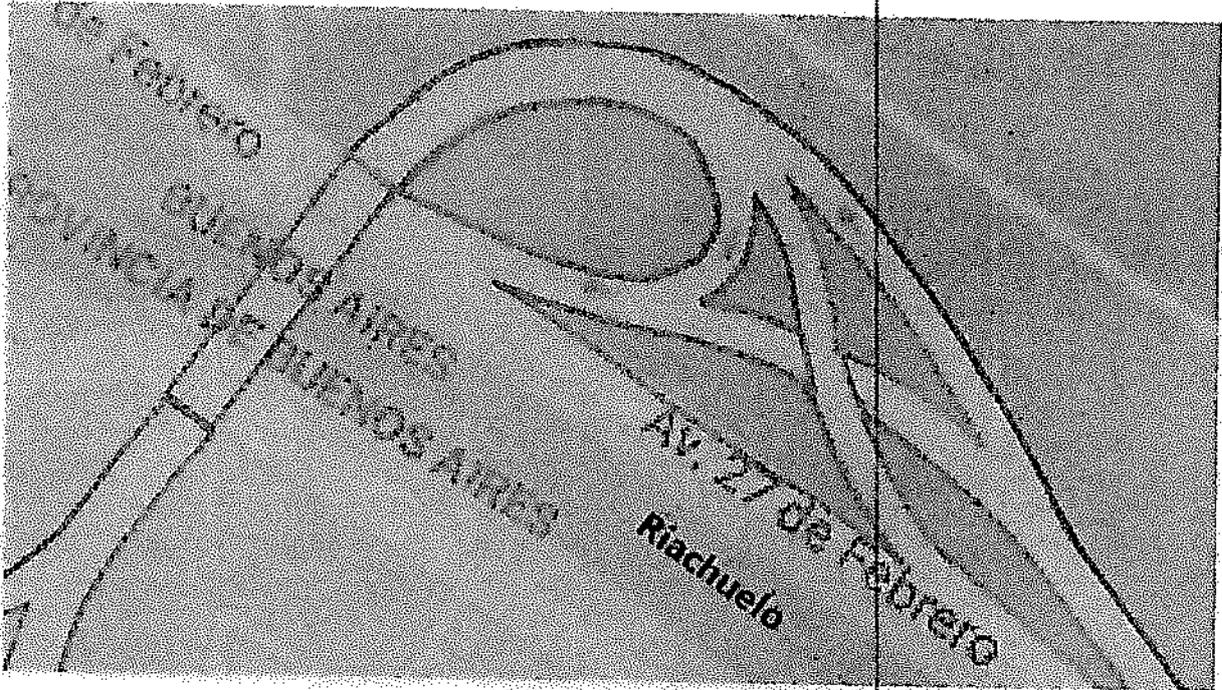
ESP. MARÍA MARTÍ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN TRIBUTIVA DE MALDONADO

30508

18



ANEXO I



Referencias:

Verde-Negro: El "GCABA".

Rojo: La "DNU".

Azul: El "MUNICIPIO".

LIC. FRANCO MOCCIA
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

INGA PATRICIA MABEL GUTIERREZ
ADMINISTRADORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALUAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12936

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI a suscribir el Convenio con la Fundación por un Piberío Integrado (P.U.P.I.), representado por el Sr. Andrés Osvaldo DE LA FUENTE, por el que se le otorga a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Parque Polideportivo y Recreativo Eva Perón, por el término de dos (2) años, para que se instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 46 a 47vta. del Expediente Nº S-86508/17.- D.E. y D-00533/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 4484
RECIBIDA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Registrada bajo el Nº 12936

SILVANA F. PLACINICA
Jefe Int. Departamento
Departamento General de
Ejecución Administrativa
Secretaría de Gobierno

MARCELO F. RIVAS MIERA
Jefe Int. Departamento
Departamento General de
Ejecución Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROYECTO DE CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **Fundación Por Un Píberfo Integrado (P.U.P.I.)**, representada en este acto por el Sr. Andrés Osvaldo de la Fuente, con domicilio en Bouchard 35, Lanús Oeste, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

CONSIDERANDOS:-----

Que Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Humano se encuentra la de coordinar la administración de los cuatro parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque Eva Perón;-----

Que la Fundación P.U.P.I., es una entidad sin fines de lucro, creada por Javier Adelmar Zanetti y su esposa Paula en setiembre de 2001, con personería jurídica N° 6393 otorgada el 21 de diciembre del año 2001, para generar un modelo de intervención que impulse el desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad;-

Que dentro de las actividades que desarrolla, gestiona los siguientes espacios: Centro de Atención a la Primera Infancia, Centro de Educación Complementaria, Biblioteca Popular Madre Teresa de Calcuta, Punto Digital, todos abiertos a la comunidad, y un Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) enfocado a la resolución de las consecuencias de los consumo problemáticos de sustancias;-----

Que en el predio del Parque Eva Perón se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, siendo propicia la existencia de un local destinado al expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo;-----

Que, al efecto, con fecha 19 de octubre de 2017, se suscribió un convenio con "LA FUNDACIÓN", aprobado por el Honorable Concejo Deliberante bajo la Ordenanza N° 12392, promulgada por decreto N° 3094 del 11 de octubre de 2017, donde se otorgó un Permiso de Uso precario a título gratuito, para la utilización de un espacio

dentro del Parque antes mencionado, para la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados;-----

Que tal permiso fue otorgado por el término de dos años, y se encuentra próximo a expirar;-----

Que con los fondos recaudados bajo el permiso de uso precario, "La Fundación" realizó acciones tales como la puesta en valor de las salas de maternidad del Hospital Narciso López, el desarrollo de nuevos espacios para el funcionamiento provisorio de la guardia y consultorios externos del Hospital General de Agudos Dr. Arturo Melo, y jornadas recreativas en el Parque Eva Perón a las que concurrieron niños y niñas que asisten a comedores y público en general; y-----

Que entonces, es de mutuo interés para las partes renovar el permiso oportunamente otorgado, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

PRIMERA: "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de dos años, comenzando el día 25 de octubre de 2019 y hasta el día 25 de octubre de 2021.-----

SEGUNDA: El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.-----

TERCERA: "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.-----

CUARTA: La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o acciones con objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.-----

86508-17



QUINTA: "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en las cláusulas primera y segunda.

SEXTA: "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

SEPTIMA: "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.

OCTAVA: "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieren que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

NOVENA: Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

"El Municipio" se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.-----

DECIMA: Queda "El Municipio" facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.-----

DECIMA PRIMERA: Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 60 días, sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.-----

DECIMA SEGUNDA: "El Municipio" designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Desarrollo Humano y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.-----

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de junio de 2019.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12937

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 467.280.- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA), a favor de la firma FEMYP S.R.L. – CUIT Nº 30-61332755-6, correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo correctivo integral de rampas mecánicas Nº 1-2-3-4 de Estación Lanús, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1. "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 448

FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el Nº 12937

GABRIELA P. LACANICA
Jefe Int. Departamento
Ejecuciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Dirección

GABRIELA P. LACANICA
Jefe Int. Departamento
Ejecuciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Dirección



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12930

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal "ICAM", dependiente de la Municipalidad de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Gustavo Alfredo GESUALDO y el Instituto Superior de la carrera "ISC", representado por la Sra. Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública Lic. María Paula, UHALDE, en su carácter de Presidente del Directorio; el cual tiene por objeto garantizar el derecho al acceso a la educación y a la capacitación de los empleados de la Administración Pública Municipal y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y que obra de fs. 6 a 8 del Expediente N° D-90539/19.- D.E. y D-00384/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REGISTRADA POR DECRETO Nº

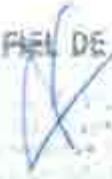
4485

A FECHA

05 DIC 2019

El Sr. Srada	12938
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Unidad Int. Departamental Comunicación Generalista División Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Unidad Int. Departamental
Comunicación Generalista
División Administrativa
Secretaría de Gobierno

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Y

EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

1. Que, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales con jerarquía constitucional, mediante el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y aprobado por la Ley N° 23.313, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Que el Decreto 726/07, y modificatorios, crea como Organismo Fuera de Nivel el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría Ciudadana y Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de proponer y ejecutar, por sí o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como atender a los requerimientos para el desarrollo de la carrera administrativa vigente en esta Administración.
3. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10° del Estatuto del Instituto Superior de la Carrera, es función del Presidente del Directorio suscribir los convenios que fueran menester para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
4. Que en tal sentido, la capacitación resulta un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas.
5. Que las capacitaciones tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles, orientadas a la gestión por resultados, lo que supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

CA

[Signature]

[Signature]

6. Que conforme surge de la Ley 471, Artículo 9º, Inciso J, todo empleado del Gobierno de la Ciudad tiene derecho a capacitarse técnica y Profesionalmente.
7. Que, de conformidad con el del Decreto 363/15 y modificatorios, la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, tiene como una de sus funciones primarias la de "asistir al jefe de gabinete de ministros en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal y funcionarios del gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires, en coordinación con las áreas competentes".
8. Que, la Ley de Ministerios N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.
9. Que, el artículo 26 de la citada Ley de Ministerios, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, Estados Provinciales y los Municipios, como así también proponer e intervenir conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos.
10. Que, mediante Acuerdo Marco 2376436/AJG/2017, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a que juntamente con las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los convenios donde las partes se presten recíproca colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés.
11. Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 363/15 y modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Gobierno coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobiernos provinciales y municipios y promover y participar conjuntamente con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con Estados provinciales y/o Municipios del interior del país.
12. Que en función de las misiones y funciones descritas, por Resolución N° 20/MGOBGC/17 complementada por la Resolución N° 33/SSGOBIER/17, se creó en el ámbito de la "SUBSECRETARÍA" el Programa de Formación Académica en Gestión Gubernamental con la finalidad de facilitar la transferencia e intercambio de conocimientos



y experiencias formativas entre funcionarios de distintas jurisdicciones. En el marco de este Programa, se organiza y coordina la oferta de formación y capacitación que ofrecen las distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los sectores públicos nacionales, provinciales y municipales y las instituciones de la sociedad civil.

En el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, aprobado por Resolución N°427/LCBA/18, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración entre el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, en adelante "ICAM", órgano integrante de la estructura orgánica de LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambos representados en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, con DNI N° 11.553.269, en su carácter de Intendente Municipal conforme la designación establecida por Decreto N° 3122, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús, por otra parte la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente del Ministerio de Gobierno, representada en este acto por el Sr. Gustavo Alfredo Gesualdo, en su carácter de Subsecretario de Gobierno conforme designación establecida por Decreto N° 47/GCABA/16, con domicilio en calle Uruguay 753, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por la otra parte EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA, en adelante "ISC", representado en este acto por la Sra. Lic. María Paula Uhalde, D.N.I. N° 26.690.980, Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública, en su carácter de Presidente del Directorio, conforme la Resolución N° 118/MJGGC/2016 con domicilio en Iguazú 341 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Estatuto Organizativo y Estructural del Instituto, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración con el objeto de impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria. En tal sentido, "LAS PARTES" mutuamente se ayudarán y recíprocamente se prestarán asistencia y cooperación profesional, en coordinación y a través del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (en adelante "ICAM"), en el marco de la Ordenanza Municipal N° 11.988, a fin de capacitar a los agentes municipales, para lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad.

SEGUNDA. DETALLE DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollarse, se decidirán y consensuarán oportunamente entre las partes, pudiendo ser llevadas a cabo bajo la modalidad de taller, jornada o curso. A fin de cumplir con lo antes dicho, las partes conjuntamente acuerdan realizar reuniones periódicas para:

- Transferir conocimiento, compartir información y programas de estudio con el fin de optimizar las actividades desarrolladas por cada una de las instituciones.

- Desarrollar estrategias pedagógicas con el fin de lograr la eficiencia en la capacitación de los agentes.
- Evaluar los programas brindados por las Instituciones de capacitación y adaptar los mismos a las necesidades actuales de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.
- Efectuar en forma permanente las consultas necesarias para el buen desarrollo del objeto del presente
- Poner a disposición los recursos necesarios para concretar cada una de las actividades que resulten como consecuencia del presente convenio, tanto por el Municipio de Lanús como por el ISC, como por ejemplo, aulas y capacitadores
- Aportar la información necesaria para aquellas actividades objeto del presente convenio que sean de mutuo interés para ambas partes intervinientes.

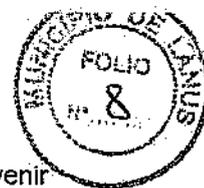
TERCERA: Las decisiones que se tomen en el marco del presente convenio, con el fin de lograr el objeto detallado en las cláusulas anteriores, serán instrumentadas ~~en~~ Acta Complementarias firmadas por miembros de las instituciones intervinientes y que formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA: El presente Convenio de Cooperación se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, prorrogable por plazos idénticos a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad en forma fehaciente de rescindirlo debiendo dar aviso a la otra parte por un plazo no menos a treinta días hábiles.

No obstante lo precedentemente expresado, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa, debiendo "La Municipalidad" dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que se encuentren en curso y sin que dicha rescisión afecte o perjudique los proyectos ni los recursos involucrados. A tales fines, las partes comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a dichas actividades, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes y ejecutada por escrito. En caso de proceder a la rescisión, la parte deberá comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin que ello origine derecho a indemnización ni resarcimiento alguno por ningún concepto.

QUINTA: Los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.



SÉPTIMA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, tampoco implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. En tal sentido, las obligaciones de naturaleza pecuniaria que pudieran surgir, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos, los que se celebrarán oportunamente.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio, de no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. A tales efectos, constituyen domicilios legales, "LA MUNICIPALIDAD" e "ICAM" en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, la "SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO" y el "ISC" constituyen domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77/PG/06, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2019.-


Lic. Gustavo Gesualdo
Subsecretario
Subsecretaría de Gobierno
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires


Lic. PAULA UHALDE
SECRETARIA
SEC. DE CULTURA CIUDADANA
Y FUNCIÓN PÚBLICA


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



17

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12939

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **HIPOLITO BOUCHARD** número **1441**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz del joven **Perez Villarroel Horacio Andres**, documento nacional de identidad número **33.915.607**, del automóvil Chevrolet Meriva GL Plus 1.8, Sedan 5 Ptas. **Dominio LPN465**, siendo este medio de transporte con el que el joven se moviliza, quien padece discapacidad severa.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **29/11/2026** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Antonio Pérez, documento nacional de identidad número **8.463.773.-**

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
REMSO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 4487

FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el Nº	12939
GANDIYA PLACANICA Jefe W. Departamento Oficina General de Educación Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12940

Artículo-1º:-Autorízase dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle **ANATOLE FRANCE** número **1834**, para la "**Sociedad de Socorros Mutuos Unión Italiana de Lanús**", localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" de **automóviles particulares de personal de esa institución.**

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
FORMISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPUBLICADA POR DECRETO Nº 4488
EL DÍA 05 DIC 2019

Registrada bajo el N°	12940
<i>[Signature]</i>	
Jefe de Departamento	
Dirección General	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12941

Artículo-1º:-Autorízase dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle **JOSE MARMOL número 20**, para el "Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús", localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" **de automóviles particulares de funcionarios de esa repartición.**

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS RIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPRODUCIDA POR DECRETO N° 448
FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el N°	12941
GANDOLFI FRANCISCA Jefe In. Departamento Ejecuciones Generales División Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12942

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **EVA PERON** número **1260**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz de la señora **MARTINO NOEMI LILIANA**, documento nacional de identidad número **11.167.956**, del automóvil **FIAT Palio Adventure 1.7TD**, **Dominio GWH152**, siendo este medio de transporte con el que la señora se movilliza, quien padece discapacidad severa.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **10/12/2023** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora **Martino Noemí Liliana**, documento nacional de identidad número **11.167.956**.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APROBADA POR DECRETO Nº 449

FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA DEL ORIGINAL.



"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón"

Registrada bajo el Nº **12942**
SECRETARIA MUNICIPAL
Jefe Ins. Departamento
Dirección General
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

"2019 - Año del 75º Aniversario de la Autonomía de Lanús"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12943

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **GUATEMALA** número **3135**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para ascensos y descensos de la joven **TELECHEA BIANCA ABIGAIL**, documento nacional de identidad número **48.651.086**, de ambulancias, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias movilizan a la niña, quien padece discapacidad motora.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **14/07/2025** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora **Telechea Patricia Alejandra**, documento nacional de identidad número **30.337.277**.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 445
FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el Nº **12943**
MARCELO F. RIVAS MIERA
Jefe Int. Departamento
Ejecutivo y Operativo
División Administrativa
Secretaría de Ocho



26
FOLIO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12944

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **TUCUMAN** número **4641**, de la localidad de Monte Chingolo Lanús Este, Partido de Lanús, dos (2) "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento", estas medidas de estacionamiento deben ser cinco (5) metros lineales cada espacio; teniendo en cuenta a los pacientes ancianos y discapacitados, ya que muchos de ellos utilizan sillas de rueda y concurren por diversos estudios y análisis.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras y en tanto, que por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del Laboratorio Monte Chingolo.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12945

Artículo-1º:-Autorízase dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle **GDOR. GRAL. RAMON BALCARCE** número **2125**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, para la "Asociación Adherentes Independientes de Jubilados y Pensionados de Lanús", de automóviles de adultos mayores que asisten a las diversas actividades que realizan en el mencionado centro.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
REVISOR
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REVISADA POR DECRETO Nº **4493**
FECHA **05 DIC 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el nº 12945
SARCA P. PLACANICA Jefe Int. Departamento Departamento de Gestión Ejecución Administrativa Comisión de Seguimiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12946

Artículo-1º:-Autorízase un lugar en la calle **TUCUMAN** número **1237**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Volkswagen Fox 1.6 Sedan 3.Ptas. **Domínio GXL242**; siendo este medio de transporte con el que diariamente trasladan a la joven **NATALIA DAIANA NEVEZ**, documento nacional de identidad número **27.008.409**, quien sufre discapacidad.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **30/05/2022** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Esteban Miguel Nevez, documento nacional de identidad número **25.152.313**.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

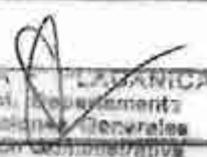
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 4491
FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el n°	12946
 MARIANA Jefe Int. Departamento Administración General Dirección Administrativa Secretaría de Lanús	





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12947

Artículo-1º:-Autorízase dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle **CNEL. MANUEL LEONCIO RICO** número 21, para la "Unidad Criminalística y Estudios Forenses", localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados" para vehículos oficiales pertenecientes a funcionarios de la citada Unidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGLADA POR DECRETO Nº 4495
27 DE NOVIEMBRE DE 2019
05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL SECRETARIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE LANÚS	Registrada bajo el N° 12947
	SECRETARIA PLACANICA Jefe del Departamento Relaciones Generales Dirección Administrativa Gobierno de Lanús



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12948

Artículo-1º:-Autorízase hasta tres (3) Medidas de Estacionamiento, en la calle **DR. ALFREDO PALACIOS** número **836**, para el "Hospital Vecinal de Gerli Oeste", de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" **para ambulancias y automóviles particulares de personas con discapacidad motora**, debido a que diariamente concurren adultos mayores, jóvenes y niños con impedimentos motrices.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Handwritten signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 4496
FENIA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el Nº 12948
SANDRA PLACANICA
Jefe Ins. Departamento
Gestión y Control
Ejecución del Presupuesto
Gestión de Cultura



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12949

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **GRAL. TOMAS GUIDO** número **2569**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz de la joven **FERREYRA LORENA PAOLA**, documento nacional de identidad número **38.467.616**, del automóvil Renault Kangoo II Express Confort 5ª 1.6 SCE, **Dominio AD332VB**, siendo este medio de transporte con el que a manudo y ante urgencias trasladan a la joven Ferreyra Lorena Paola, quien padece discapacidad severa.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **13/12/2022** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Ferreyra Jorge Eduardo, documento nacional de identidad número **13.401.855.-**

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARADA POR DECRETO N° 4497

FECHA

05 DIC 2000



Reg: 12957

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Jefe del Departamento Administración General Subsecretaría Administrativa Secretaría de Hacienda

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Jefe del Departamento
Administración General
Subsecretaría Administrativa
Secretaría de Hacienda



34
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12950

Artículo-1º:-Autorízase dos (2) Medidas de Estacionamiento, en la calle **JOAQUIN V. GONZALEZ** número **2807/09/11**, para la "Asesoría de Incapaces N° 6, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús", localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, "Espacios Reservados Provisorios para Estacionamiento" de **automóviles particulares de funcionarios de esa repartición.**

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

[Signature]
HEVIBO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 4498
FECHA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el N° **12950**
SECRETARÍA MUNICIPAL
Jefe Int. Departamento
Dirección de Servicios
Dirección Administrativa





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12957

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **BASAVILBASO** número **2134**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" del automóvil particular Toyota Corolla XRS Sedan 4 Ptas. **Dominio LRL 545**, siendo este medio de transporte con el que diariamente la señora **LOBETO ALICIA ZULEMA**, se moviliza, documento nacional de identidad número **8.579.132**, quien padece discapacidad motora.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día 14/12/2019 o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

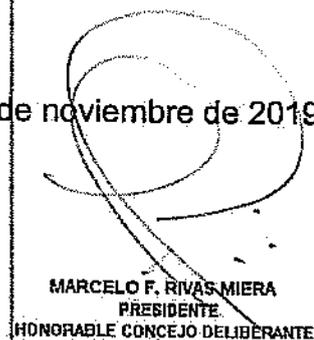
Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Lobeto Alicia Zulema, documento nacional de identidad número 8.579.132.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


RECALDE
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

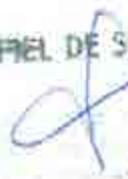


HONORABLE C.

REGISTRADA POR DECRETO N° 4499
S. YEMA 05 DIC 2019

Registrada bajo el N°	12951
 J. L. GARCIA Jefe del Departamento de Asesoría General Ejecutiva y Asesoría Administrativa	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 J. L. GARCIA
 Jefe del Departamento
 de Asesoría General
 Ejecutiva y Asesoría
 Administrativa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12952

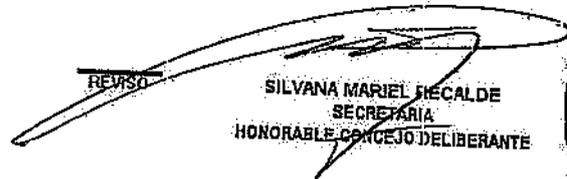
Artículo-1º:-Autorízase en la calle **MINISTRO B. BRIN** número **4153**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz de la niña **DEL PALACIO FLORENCIA GUADALUPE**, documento nacional de identidad número **44.997.182**, de ambulancias, siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias movilizan a la niña, quien padece discapacidad motora.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **09/06/2024** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

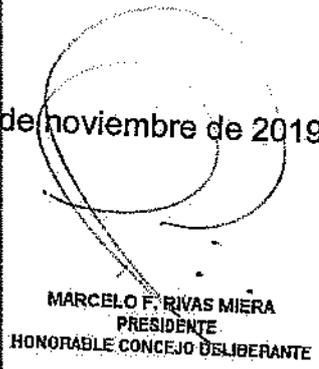
Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora **Fontana Lilia Marcela**, documento nacional de identidad número **26.488.706.-**

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REVERSO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARADA POR DECRETO N° 4500

FECHA 05 DE 2019



Registrada No. 12052
DIRECCIÓN NACIONAL de Asesoría Parlamentaria del Poder Legislativo QUITO, ECUADOR

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
 Director General



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12953

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **BOLIVIA** número **701**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz que padece el señor **ADRIAN PORTOS**, documento nacional de identidad número **20.027.267**, del automóvil Chevrolet Prisma Joy 4P N LS MT. **Dominio AC973KG** siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias se traslada el señor Adrián Portos, quien padece discapacidad severa.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día 19/03/2021 o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Adrián Portos, documento nacional de identidad número 20.027.267.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIJEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARADA POR DECRETO N° 4507
FECHA 05 DIC 2018



Reg. N° 4298

SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12954

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **GRAL. BERNARDO O'HIGGINS** número **1726**, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz que padece el señor **FERRARI HECTOR JOSE**, documento nacional de identidad número **7.740.081**, del automóvil Peugeot 207 Compact Active 1.4 N 5P. **Dominio MGE535** siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias trasladan al señor Héctor José Ferrari, quien padece discapacidad severa.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día 24/08/2020 o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Noemí Pescio, documento nacional de identidad número 5.626.528.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RICALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



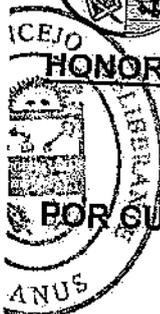
RESOLUCION POR DECRETO Nº 4509
FECHA 05 DIC 2019

FAVORABLE C.

Registrada bajo el N°	12457
SECRETARIA DE ECONOMIA Jefe del Departamento Administración General Ejecución de Presupuestos Tributos e Impuestos	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SECRETARIA
ECONOMIA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12955

Artículo-1º:-Autorízase en la calle **MIGUEL CANE** número **1232**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" en virtud de la incapacidad motriz que padece la señora **MAZZELLA GABRIELA ASUNCION**, documento nacional de identidad número **26.359.057**, del automóvil Chevrolet Tracker AWD Premier, **Dominio AD232VQ** siendo este medio de transporte con el que a menudo y ante urgencias trasladan a la señora Mazzella Gabriela Asunción, quien se moviliza en silla de ruedas.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **09/04/2024** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor **Lamas Héctor Marcelo**, documento nacional de identidad número **23.068.030**.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-


REVISO
SILVANA MARCEL RISCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

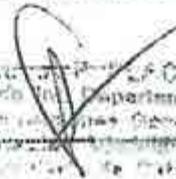



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARACION POR DECRETO N° 4503
FECHA 05 DIC 2019



Registro N°	72055
 SECRETARÍA DE OFICINA del Ministerio del Interior Calle José Pardo 100 Lima, Perú	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA DE OFICINA
del Ministerio del Interior
Calle José Pardo 100
Lima, Perú



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12956

Artículo-1º:-Declárase el día 2 de Agosto de cada año, como "Día de Defensa de la Escuela Digna y Segura", en el ámbito del Municipio de Lanús.-

Artículo-2º:-Invítase a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.-

Artículo-3º:-Comuníquese a los Bloques Legislativos Provinciales para elaborar la Declaración Provincial con el mismo fin.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALOE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 4504
RECIBIDA 05 DIC 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada bajo el Nº

12956

CECILIA F. PLADÍNICA
Jefe Int. Departamento
Educación y Deportes
División Administrativa
Secretaría de Gobierno

CECILIA F. PLADÍNICA
Jefe Int. Departamento
Educación y Deportes
División Administrativa
Secretaría de Gobierno

